

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 1 de 174

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA PARA SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES

1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Distrital, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, compilado por el Acuerdo 132 de 2025, que tiene por objeto brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, logística, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

Dentro de su visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas una de ellas.

De conformidad con los estatutos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, compilado mediante el Acuerdo número 132 de 2025, y específicamente según el Artículo 6° Formas de Desarrollo del Objeto, la ESU definió cinco (5) líneas estratégicas de negocio como se muestra en la siguiente gráfica:



Con el objetivo de consolidar las líneas estratégicas definidas para alcanzar la visión institucional, la ESU ha adelantado procesos de contratación a través de diversas modalidades de selección, lo que le ha permitido contar con contratistas, aliados proveedores y aliados

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 2 de 174

estratégicos. A través de estos se ha logrado cumplir con las obligaciones adquiridas por la Entidad en el marco de los contratos interadministrativos suscritos con diferentes clientes.

En consecuencia, el mantenimiento integral del parque automotor se enmarca en la línea estratégica de logística de la ESU. En desarrollo de su actividad misional, la Entidad presta a sus clientes el servicio de mantenimiento integral del parque automotor, por lo cual resulta necesario disponer de las condiciones logísticas y operativas que garanticen que dicho parque automotor se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, permitiendo el cumplimiento oportuno y eficaz de las actividades para las cuales es requerido.

Por lo anterior, y con el fin de atender adecuadamente la demanda de sus clientes frente al servicio de mantenimiento integral del parque automotor, la ESU requiere contar con aliados proveedores que presten servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos o partes de calidad que garanticen el adecuado funcionamiento de los automotores, así como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes para el parque automotor de los diferentes clientes de la Entidad.

La necesidad de contar con una pluralidad de aliados proveedores responde a la naturaleza, volumen y características de los servicios requeridos para el mantenimiento integral del parque automotor, así como a la necesidad de garantizar una capacidad suficiente para atender de manera oportuna los requerimientos de los diferentes clientes de la ESU. Lo anterior comprende la posibilidad de atender requerimientos de manera simultánea, disponer de talleres, equipos y personal especializado, garantizar la continuidad de los servicios y contar con capacidad de respuesta ante incrementos o variaciones en la demanda.

De esta manera, la conformación de una red de aliados proveedores permite fortalecer la capacidad operativa de la ESU, reducir los riesgos derivados de la concentración de la prestación del servicio en un número limitado de proveedores y disponer de alternativas suficientes para atender los requerimientos que se presenten durante la ejecución de los contratos interadministrativos y demás instrumentos contractuales suscritos por la Empresa.

En atención a estas necesidades, dentro de la estructuración del Proceso de Selección 2026-2, la ESU estableció como objetivo conformar una red de aliados proveedores hasta alcanzar el siguiente número máximo por lote:

- **Lote 1:** máximo cuatro (4) aliados proveedores.
- **Lote 2:** máximo cuatro (4) aliados proveedores.
- **Lote 3:** máximo tres (3) aliados proveedores.
- **Lote 4:** máximo dos (2) aliados proveedores.

La determinación de estos máximos responde a la capacidad operativa que la Entidad requiere para atender las necesidades de mantenimiento integral del parque automotor asociadas a los diferentes contratos interadministrativos y demás instrumentos contractuales que suscriba con sus clientes. En este sentido, el número de aliados previsto constituye un mecanismo de planeación orientado a disponer de una red suficiente de proveedores, sin que ello implique que la totalidad de los aliados deba ser seleccionada necesariamente en una única convocatoria.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 3 de 174

En efecto, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, cuando realizada la Solicitud Pública de Oferta no se complete el número máximo de aliados previsto para un determinado lote, la ESU podrá adelantar la contratación de bienes y servicios con los aliados que efectivamente hayan sido seleccionados y, posteriormente, realizar nuevos procesos de selección hasta alcanzar el número máximo establecido para dicho lote.

En desarrollo del proceso anterior, la ESU pudo establecer, a partir de los resultados obtenidos en la convocatoria y de la participación efectiva de los interesados, que no fue posible completar el número máximo de aliados proveedores previsto para los diferentes lotes. En particular, para el Lote 1 se cuenta actualmente con dos (2) aliados proveedores, frente a un máximo de cuatro (4) requeridos; para el Lote 2 se cuenta igualmente con dos (2) aliados proveedores, frente a un máximo de cuatro (4) requeridos; mientras que para los Lotes 3 y 4 no se logró seleccionar ningún aliado proveedor.

En consecuencia, la red de aliados actualmente conformada no permite alcanzar la capacidad máxima prevista por la Entidad para cada uno de los lotes, situación que mantiene vigente la necesidad de continuar con la estrategia de selección y ampliación de la red de aliados proveedores, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Esta circunstancia resulta particularmente relevante frente a los Lotes 3 y 4, en los cuales no se cuenta actualmente con aliados seleccionados, por lo que resulta necesario adelantar un nuevo proceso que permita generar nuevamente participación del mercado y posibilitar la selección de proveedores que cumplan con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas requeridas por la ESU.

Respecto de los Lotes 1 y 2, aun cuando ya se cuenta con dos (2) aliados proveedores en cada uno, persiste la necesidad de ampliar la red hasta alcanzar el número máximo previsto, en atención a la capacidad operativa requerida para atender los compromisos adquiridos por la ESU con sus diferentes mandantes.

Estos resultados evidencian que, si bien el proceso permitió avanzar en la conformación de la red de aliados, no se alcanzó la capacidad máxima inicialmente proyectada para cada uno de los lotes. Por esta razón, y teniendo en cuenta que la necesidad operativa de la Entidad permanece vigente, resulta procedente continuar con la estrategia de ampliación de la red de proveedores mediante una nueva Solicitud Pública de Oferta.

La realización de este nuevo proceso se encuentra, además, directamente relacionada con las obligaciones que la ESU adquiere en virtud de los contratos interadministrativos suscritos con sus diferentes mandantes, en los cuales debe garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los bienes y servicios requeridos para el mantenimiento de los parques automotores objeto de atención.

Por tanto, la nueva Solicitud Pública de Oferta no obedece a una modificación de la necesidad inicialmente identificada, sino a la aplicación de una regla previamente contemplada en el Pliego de Condiciones y a la necesidad de continuar fortaleciendo la capacidad operativa de la ESU

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 4 de 174

hasta alcanzar, dentro de los límites establecidos, el número máximo de aliados requerido para cada lote.

En consecuencia, la nueva selección se encuentra sustentada en una necesidad real, actual y objetivamente identificada, derivada de la obligación de la ESU de contar con una red suficiente de proveedores para atender los requerimientos de sus mandantes y cumplir oportunamente los compromisos adquiridos mediante los diferentes contratos interadministrativos. La ampliación progresiva de dicha red constituye, por tanto, una medida de planeación y gestión contractual encaminada a fortalecer la capacidad de respuesta de la Empresa y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios de mantenimiento integral del parque automotor.

Para la selección de los aliados proveedores requeridos, la ESU adelantará el correspondiente proceso contractual de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 090 de 2019 y sus modificaciones, así como con las demás disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial. De igual forma, se dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías contractuales y reglas de subsanabilidad.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 5 de 174

1. OBJETO:

SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta comprende la prestación de servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para vehículos (livianos, pesados, de rescate y emergencia) y motocicletas, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables. Dichos servicios incluyen el suministro e instalación de repuestos originales u homologados, nuevos, sin remanufacturar ni repotenciar, o partes de calidad equivalente que garanticen el adecuado funcionamiento de los automotores. Así mismo, se deberá garantizar que la mano de obra utilizada sea idónea y calificada para la adecuada prestación del servicio.

Igualmente, se contemplan servicios como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes, y todas aquellas actividades necesarias para asegurar el óptimo estado y funcionamiento del parque automotor.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La ESU, según lo expuesto anteriormente, requiere seleccionar mediante Solicitud Publica de Oferta, los Aliados proveedores para prestar los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL PARQUE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS- ESU.**

Es importante señalar que el parque automotor de los diferentes clientes de la ESU, ubicados en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, está conformado por aproximadamente 3.600 unidades, entre vehículos livianos (con capacidad de carga inferior a 3.500 kg), vehículos pesados (con capacidad de carga superior a 3.500 kg), vehículos automotores de dos, tres, cuatro ruedas (como motocicletas, motocarros y cuatrimotos), así como vehículos de rescate y emergencia, pertenecientes a diversas marcas, líneas y modelos.

De igual manera, estos automotores incorporan distintas tecnologías de motorización, que incluyen motores de combustión interna diésel y gasolina (carburados o con sistemas de inyección en sus diferentes generaciones), así como vehículos propulsados a gas, eléctricos e híbridos.

Esta diversidad de tipologías, marcas y tecnologías requiere contar con proveedores que dispongan de la capacidad técnica, operativa y logística para atender de manera integral los requerimientos de mantenimiento del parque automotor.

Para lo anterior, se requiere formalizar la contratación de Aliados Proveedores en la Línea Estratégica de logística de la ESU de conformidad con lo establecido por las normas del nivel

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 6 de 174

nacional, local, el Reglamento Interno de Contratación y el pliego de condiciones.

En el marco del alcance del objeto de esta alianza, se podrán prestar los siguientes servicios:

Mantenimiento Predictivo

Se entiende por mantenimiento predictivo el conjunto de actividades técnicas de monitoreo de condición, diagnóstico y evaluación del desempeño de los sistemas y componentes del parque automotor, realizadas mediante inspecciones especializadas, mediciones instrumentadas y herramientas tecnológicas, tales como equipos de diagnóstico electrónico (escáner), análisis de lubricantes, pruebas de rendimiento, verificación de parámetros operativos y demás ensayos técnicos aplicables, con el propósito de identificar de manera anticipada fallas potenciales, tendencias de desgaste o desviaciones en el funcionamiento, y programar oportunamente las intervenciones requeridas, garantizando la continuidad operativa, confiabilidad y disponibilidad de los vehículos.

Mantenimiento preventivo

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de actividades técnicas programadas, orientadas a prevenir fallas, minimizar el desgaste de los componentes y garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento del automotor. Comprende, entre otras, labores de inspección, diagnóstico, verificación de condiciones de seguridad, ajustes, limpieza técnica, lubricación y sustitución de elementos de desgaste, tales como filtros (aceite, aire, combustible, entre otros), de conformidad con las especificaciones del fabricante y las condiciones de operación del vehículo.

Mantenimiento correctivo

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de actividades destinadas a diagnosticar, reparar o reemplazar componentes que presenten fallas, averías o desgaste que afecten el adecuado funcionamiento del automotor.

Estas actividades comprenden, entre otras, el diagnóstico técnico, la reparación o sustitución de piezas o sistemas defectuosos o desgastados, así como las intervenciones necesarias para restablecer las condiciones normales de operación del vehículo o motocicleta. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, la reparación o reemplazo de componentes de los sistemas de motor, frenos, suspensión, calibración dirección, transmisión, sistema eléctrico y electrónico, sistema de refrigeración, sistema de combustible y demás sistemas que conforman el automotor.

Servicios de Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo

Se entenderá por servicios de sostenibilidad y cumplimiento normativo el conjunto de actividades orientadas a garantizar la observancia de las disposiciones ambientales, técnicas y de tránsito vigentes aplicables al parque automotor.

En este marco, el proveedor deberá prestar los servicios asociados a la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor, conforme a los requisitos, periodicidades y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Así mismo, cuando sea requerido por la entidad, el proveedor deberá gestionar la adquisición,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 7 de 174

renovación o intermediación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TIPOS DE CONTRATOS: El tipo de contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo Marco de Aliado Proveedor, el cual constituye una modalidad contractual mediante la cual se establecen y pactan condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y económicas de carácter general, que regirán las relaciones contractuales que se deriven de este. Dichas condiciones servirán como marco para la posterior celebración de contratos específicos y/o órdenes de servicio, en las cuales se precisarán las necesidades particulares requeridas por los clientes de la ESU para cada bien o servicio.

En desarrollo del presente proceso de selección se conformará un Acuerdo Marco de Aliados Proveedores, del cual se derivarán las respectivas órdenes de servicio o contratos específicos, conforme a los requerimientos que sean presentados por los clientes de la Entidad durante la vigencia del acuerdo.

Como resultado de esta convocatoria, la ESU seleccionará empresas para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Marco de Aliado Proveedor, de acuerdo con la distribución por lotes definida en el presente proceso, así:

- **Lote 1 Mantenimiento Vehículos Livianos y Pesados:** hasta dos (2) empresas.
- **Lote 2 Mantenimiento Motocicletas:** hasta dos (2) empresas
- **Lote 3 Vehículos de Rescate y Emergencias (Cuerpo de Bomberos):** hasta tres (3) empresas.
- **Lote 4 Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo:** hasta dos (2) empresas.

Lo anterior se realizará en el marco de lo establecido en el Acuerdo 090 de 2019 “Reglamento de Contratación de la ESU”, y de conformidad con las normas del derecho privado, garantizando en todo momento la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

A continuación, se detallan los lotes que harán parte de este proceso:

Lote 1: Mantenimiento Vehículos Livianos y Pesados:

En este lote se contempla la prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos livianos y pesados, de conformidad con las actividades descritas en el presente proceso. El alcance comprende la ejecución de actividades programadas orientadas a prevenir fallas y garantizar el adecuado funcionamiento del automotor, así como la atención de fallas o averías mediante intervenciones correctivas que permitan restablecer sus condiciones óptimas de operación.

La cantidad de vehículos a atender será variable, toda vez que dependerá de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En el marco de dichos contratos podrán incluirse vehículos pertenecientes a diversas categorías y líneas, sin limitarse a estas.

Los vehículos y líneas preestablecidos para este lote son los que se detallan a continuación:

CATEGORIA	CAMIONETA / CAMPERO	AUTOMOVIL	CAMION	MICROBUS	TANQUETAS Y TRACTOCAMIÓN	REMOLQUE
Línea	SERIE	SERIE	SERIE	SERIE	SERIE	SERIE
	COLORADO	AVEO	FRR-700P	LV12000	INTERNATIONAL- RG12	JOHN DEERE
	D-MAX	ONIX	FSR	LV150	MERCEDES_BENZ - RG12	
	DMAX-2500	SAIL	FTR-CAMION	N200	INTERNATIONAL - STANDARD	
	DMAX-3000	SONIC	FTR-REWARD	N300	KENWORTH - LAPD16	
	ECO_SPORT	SPARK	NHR	JUMPER FT40 L4H3	INTERNATIONAL - 4700	
	GRAND-VITARA	FIESTA	NPR	JUMPER FT40	RENAULT - TRUCKS_DEFENSE	
	TRACKER	ACCENT	NPR-BUSETA	HD72		
	FORD - E250	ATOS	NPR-GRUA	STAREX		
	ESCAPE	HB20S	NPR-REWARD	ESPRINTER		
	FORD -F150	MAZDA 3	NQR	URVAN		
	FORD 3.2	SENTRA	FORD 450	MASTER		
	RANGER	V-DRIVE	AUMARK	MASTER-FG		
	H1	CLIO CAMPUS	NPR-FOTON	TRAFIC		
	KONA HIBRIDA	LOGAN	LAPD 16	CRAFTER_35		
	STAREX	SANDERO	ATEGO 1726AUBL	T5-KOMBI		
	STARIA		RG12			
	TUCSON		FUSO			
	CARNIVAL		TRUCKS DEFENSE			
	SPORTAGE					
	B2600					
	BT-50					
	CX5					
	MONTERO					
	OUTLANDER PHEV					
	FRONTIER					
	NP300					
	PAHIFINDER					
	URVAN					
	XTRAIL					
	DUSTER					
	KANGOO					
	KOLEOS					
	4RUNNER					
	FORTUNER					
	HILUX					
	LAND-CRUISER					
	PRADO					
	PRADO-TX					
	RAV					
	TXL					

LOTE 2: Mantenimiento Motocicletas

En este lote se contempla la prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos automotores de dos, tres y cuatro ruedas, tales como motocicletas, motocarros y cuatrimotos, de conformidad con las actividades descritas en el presente proceso.

El alcance comprende la ejecución de actividades programadas orientadas a prevenir fallas y garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo, así como la atención de fallas o averías mediante intervenciones correctivas que permitan restablecer sus condiciones óptimas de operación.

La cantidad de vehículos a atender será variable, toda vez que dependerá de los contratos

interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En el marco de dichos contratos podrán incluirse vehículos pertenecientes a diversas categorías y líneas, sin limitarse a estas.

Los vehículos y líneas preestablecidos para este lote son los que se detallan a continuación:

MARCA	REFERENCIA	CILINDRAJE
AKT	AK	BAJO
AUTECO	BOXER	BAJO
HONDA	C100	BAJO
	CB125	BAJO
	CB190R 2.0	BAJO
	ELITE	BAJO
	HONDA_DIO_110_STD	BAJO
	INVICTA	BAJO
	RXE190	BAJO
	STANDARD-HONDA	BAJO
	XR_150L	BAJO
	XR125	BAJO
	XR250	MEDIO
	XRE190	BAJO
	XRE300	MEDIO
KAWASAKI	KLE 650	ALTO
	KLR 650	ALTO
	BEST 125	BAJO
SUZUKI	DL650	ALTO
	DR 200	BAJO
	DR 650	ALTO
	DR200	BAJO
	DR650	ALTO
	DR-X 200	BAJO
	DRX200	BAJO
	GIXXER	BAJO
	GS 150 R	BAJO
	GS125	BAJO
	GS150R	BAJO
	INAZUMA	MEDIO
	SUZUKI-BEST125	BAJO
	VIVA115	BAJO
YAMAHA	BWS	BAJO
	CRIPTON	BAJO
	DT-175	BAJO
	FZ16	BAJO
	FZN250-A	MEDIO
	XT660	ALTO
	XTZ 250	MEDIO
	XTZ125	BAJO
	XTZ150	BAJO
	XTZ225	MEDIO
	XTZ250	MEDIO
	YBR125	BAJO
	YD110	BAJO

Lote 3: Vehículos de Rescate y Emergencias (Cuerpo de Bomberos)

En el presente lote se contempla la prestación de los servicios de mantenimiento predictivo, preventivo, y correctivo para los vehículos destinados a labores de rescate, atención de emergencias y extinción de incendios. Estos servicios comprenden la ejecución de actividades técnicas orientadas a garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad de los sistemas automotrices y de los equipos especializados contra incendio y rescate.

Dentro del alcance se incluyen, entre otras, labores de inspección técnica, diagnóstico de condición, ajuste, limpieza técnica, lubricación, cambio de aceite, cambio de filtros, calibración, reparación o sustitución de componentes desgastados o averiados, así como la realización de pruebas funcionales y de rendimiento de los sistemas de bombeo contra incendios, circuitos

hidráulicos, sistemas eléctricos y electrónicos, y demás subsistemas propios de este tipo de vehículos.

El desarrollo de estas actividades tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de fallas, detectar oportunamente desviaciones en el desempeño de los equipos y mitigar los riesgos asociados a su operación, contribuyendo a garantizar la disponibilidad, confiabilidad operativa y prolongación de la vida útil de los vehículos y sus equipos especializados.

Grupos específicos de mantenimiento:

1. Chasis y Cabina (Abarca todos los componentes mecánicos)
2. Sistema eléctrico y de comunicación.
3. Sistema contra incendios (componentes asociados)
4. Carrocería y accesorios (Luces estroboscópicas, sirenas y bocinas, herramientas varias, escaleras, winche y otros accesorios para rescate. Compartimientos de almacenamiento, espacios para guardar herramientas, equipos y materiales).

La cantidad de vehículos objeto de atención será variable y estará determinada por los requerimientos que se deriven de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En desarrollo de dichos contratos podrán incluirse vehículos pertenecientes a diversas categorías y líneas, tales como máquinas de bomberos, vehículos de rescate y demás unidades destinadas a la atención de emergencias, las cuales se relacionan a continuación sin limitarse a estos.

CAMION	AUTOMOVIL	CAMIONETA
AMERICA LAFRANCE	INTERNATIONAL STANDARD	DODGE RAM
KODIAK		
NKR		
FORD F550		
FREIGHTLINER 95G100		
FREIGHTLINER M2-106		
HINO STANDARD		
HINO XZU720L		
HME COBRA104		
INTERNATIONAL 4700		
INTERNATIONAL		
INTERNATIONAL STANDARD		
NISSAN T5U41		
RENAULT D15		

Dado que este tipo de vehículos cuenta con configuraciones técnicas especializadas y equipos destinados a la atención de emergencias, los mantenimientos podrán implicar actividades de mayor complejidad técnica, tiempos de intervención más amplios, diagnóstico, reparación, calibración o sustitución de componentes propios de los sistemas especializados que integran estas unidades. Dentro de estos sistemas podrán encontrarse, entre otros, válvulas y tuberías especializadas, sistemas eléctricos y electrónicos de operación, equipos de rescate, carrocerías especiales, sistemas de iluminación de emergencia y demás equipos operativos propios de este tipo de vehículos.

En consecuencia, el proveedor deberá contar con capacidad técnica, operativa y logística

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 11 de 174

suficiente, así como con personal especializado, herramientas, equipos de diagnóstico y repuestos adecuados, que le permitan garantizar la correcta ejecución de los mantenimientos requeridos. Las intervenciones deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, las buenas prácticas del sector automotriz y de mantenimiento de equipos de emergencia, y la normatividad vigente aplicable, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa de los vehículos.

Lote 4: Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo

En este lote se contempla la prestación de los servicios de sostenibilidad asociados al cumplimiento de las disposiciones ambientales y de tránsito vigentes aplicables al parque automotor, mediante la gestión y ejecución de actividades tales como la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes, la expedición y/o renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y demás servicios requeridos para garantizar la habilitación legal y operativa de los vehículos.

La cantidad de vehículos objeto de atención será variable y estará determinada por los requerimientos que se deriven de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En el marco de dichos contratos podrán incluirse vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas, así como vehículos destinados a labores de rescate y atención de emergencias, pertenecientes a diferentes marcas, líneas, modelos y tecnologías de propulsión.

El desarrollo de estas actividades tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad vial y de aseguramiento obligatorio, contribuyendo a la continuidad operativa, legalidad en la circulación y sostenibilidad del parque automotor.

NOTA 1: La ESU podrá suscribir acuerdos marco de manera total o parcial respecto de los lotes definidos en el presente proceso. En consecuencia, los oferentes deberán indicar expresamente en su propuesta a cuál o cuáles lotes aplican con su oferta técnico-económica.

Los oferentes podrán presentar propuesta para uno o varios de los **Lotes 1, 2, y 3**, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y habilitantes exigidos para cada uno de ellos.

No obstante, no se permitirá la presentación simultánea para la totalidad de los **lotes (1, 2, 3, y 4)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Lote 4 (sostenibilidad y Cumplimiento Normativo del Parque Automotor) deberá ser prestado a través de establecimientos independientes, con capacidad técnica y operativa propia para la prestación de dichos servicios.

En este sentido, los oferentes que presenten propuesta para los Lotes 1, 2, y 3, no podrán presentarse simultáneamente al lote 4.

NOTA 2: La distribución de los servicios por lotes tiene como finalidad promover la participación

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 12 de 174

de proveedores especializados en cada tipo de servicio requerido, optimizar la atención del parque automotor y garantizar condiciones de eficiencia técnica y operativa en la ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso.

El servicio prestado al parque automotor ha estado orientado principalmente a atender la demanda de servicios requeridos por los diferentes clientes de la ESU. Dentro de estos se incluyen actividades como adecuaciones vehiculares y la gestión de trámites necesarios para garantizar de manera efectiva la disponibilidad, movilidad, correcto funcionamiento y operatividad del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad y justicia, tales como el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional, el INPEC, la Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia y la Unidad Nacional de Protección (UNP), así como de organismos de emergencia y demás entidades públicas.

En este sentido, los servicios requeridos para la atención del parque automotor en tema de los mantenimientos podrán clasificarse, de acuerdo con su nivel de complejidad e intervención técnica, en **reparaciones menores**, **reparaciones medianas** y **reparaciones mayores**, tal como se describe a continuación.

- **Reparaciones Menores:**

Se entenderán como reparaciones menores aquellas intervenciones de baja complejidad técnica, que no requieren desmontajes estructurales del vehículo ni procesos especializados de diagnóstico o reparación, y que pueden ejecutarse en tiempos relativamente cortos mediante herramientas convencionales de taller. Este tipo de reparaciones está orientado principalmente al mantenimiento básico y a la sustitución de componentes de fácil acceso.

Dentro de estas actividades se podrán incluir, entre otras, las siguientes: cambio de aceite y filtros (aceite, aire, combustible y aire acondicionado), revisión y ajuste del sistema de frenos (pastillas, bandas y purga), mantenimiento básico del sistema eléctrico (reemplazo de batería, bombillería, fusibles y conexiones menores), cambio o reparación de llantas, balanceo y rotación de llantas, mantenimiento de limpiaparabrisas, reposición de fluidos (refrigerante, líquido de frenos, líquido limpiaparabrisas), y demás intervenciones similares que no impliquen desmontajes mayores del motor, transmisión o sistemas estructurales del vehículo.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas del sector automotriz y las especificaciones técnicas del fabricante.

- **Reparaciones Medianas:**

Se entenderán como reparaciones medianas aquellas intervenciones que requieren desmontajes parciales de componentes del vehículo y un nivel de complejidad técnica intermedio, lo cual implica mayores tiempos de diagnóstico, reparación y reinstalación de los sistemas intervenidos.

Dentro de estas actividades se podrán incluir, entre otras, las relacionadas con el sistema de suspensión, componentes del sistema eléctrico de mayor complejidad (como alternador o motor de arranque), sistema de escape y catalizadores, correas de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 13 de 174

distribución, soportes de motor, bomba de agua, componentes del sistema de inyección, cambio de embrague, bomba de freno, componentes del sistema de refrigeración, ejes, así como procesos de afinación y sincronización del motor, y demás intervenciones de similar complejidad.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las buenas prácticas del sector automotriz.

- **Reparaciones Mayores:**

Se entenderán como reparaciones mayores aquellas intervenciones de alta complejidad técnica que implican desmontajes estructurales o intervenciones profundas en los principales sistemas del vehículo, requiriendo mayores tiempos de diagnóstico, reparación y reinstalación de componentes, así como el uso de herramientas especializadas. En algunos casos, estas reparaciones podrán requerir la participación de servicios especializados o tercerizados, de acuerdo con la naturaleza de la intervención.

Dentro de estas actividades se podrán incluir, entre otras, reparaciones o reconstrucciones de motor, intervenciones en la caja de cambios o transmisión, reparación o reemplazo de ramales eléctricos principales, trabajos de latonería y pintura, así como otras intervenciones que impliquen desmonte significativo de componentes o procesos técnicos especializados.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y las buenas prácticas del sector automotriz.

Para la adecuada ejecución de los servicios anteriormente descritos, el oferente deberá contar durante la ejecución del contrato con personal técnico idóneo, así como con las instalaciones, herramientas y equipos necesarios que permitan garantizar la correcta prestación de los servicios de mantenimiento integral del parque automotor correspondiente a cada uno de los lotes.

Las condiciones específicas relacionadas con el perfil del personal, la experiencia requerida, las instalaciones, la dotación técnica y los equipos mínimos exigidos para la prestación del servicio serán descritas y verificadas en el capítulo de requisitos habilitantes del presente proceso.

Finalmente, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, y considerando que las actividades de mantenimiento y reparación del parque automotor pueden generar residuos o desechos peligrosos, los oferentes deberán garantizar la adecuada gestión y disposición final de dichos residuos, tales como aceites usados, baterías, líquidos inflamables y demás residuos derivados de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable.

PLAZO: Doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo Marco, prorrogable hasta por doce (12) meses más, de conformidad con las necesidades propias del servicio y las condiciones contractuales pactadas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 14 de 174

FORMA DE PAGO: El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor que se suscriba como resultado de la presente Solicitud Pública de Ofertas no genera pago alguno a favor del aliado proveedor, toda vez que su suscripción no implica por sí misma la prestación de un servicio ni la adquisición de bienes por parte de la ESU. Este instrumento contractual tiene como finalidad establecer las condiciones generales administrativas, técnicas, jurídicas y económicas que regirán las relaciones contractuales que posteriormente se deriven del mismo.

Los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Ofertas podrán ser objeto de asignaciones directas de servicios u otros mecanismos de selección, conforme a lo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, con el fin de atender requerimientos específicos de los clientes de la Entidad.

El pago de los servicios efectivamente prestados se realizará únicamente respecto de las órdenes de servicio o contratos específicos que se deriven del Acuerdo Marco, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada solicitud o proceso de selección particular.

Para el trámite de pago de cada orden de servicio, el aliado proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro de Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en Carrera 48 No. 20-114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, Torre 3, Piso 5, o en la dirección de correo electrónico que sea informada por la Entidad para tal efecto.

La factura o documento equivalente deberá estar acompañada de los soportes que acrediten la correcta ejecución del servicio y su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución de la respectiva orden de servicio o contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Una vez verificada la documentación y cumplidos los requisitos establecidos, la ESU realizará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el aliado proveedor o contratista.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los plazos estipulados por la ESU para la recepción de facturas.

La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 358 de 2020, el cual modifica el art 617 del ET y establece la obligación de facturación electrónica, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato de Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable.

La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 01 del 06 de enero de 2026 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el Aliado deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 15 de 174

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 06 de enero de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor.

Los servicios serán cancelados conforme lo establecido en los diferentes contratos y/u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco en los cuales se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar será un acuerdo marco de aliado proveedor, el cual es una modalidad contractual que permite disponer y pactar unas condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y/o económicas generales, que regirán unas relaciones contractuales particulares que serán complementadas para cada bien o servicio específico, y cuyas condiciones se complementarán con aquellas generales. Esto permite hacer eficiente la prestación de los servicios y la operación administrativa interna, y además constituye un soporte contractual importante para las proyecciones de ventas y crecimiento comercial y de servicios de la entidad.

En conclusión, será necesario realizar una Solicitud Pública de Oferta cuyo objeto sea **“SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”**, con el fin de seleccionar empresas para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Marco de Aliado Proveedor, de acuerdo con la distribución por lotes definida en el presente proceso, así:

- **Lote 1 Mantenimiento Vehículos Livianos y Pesados:** hasta dos (2) empresas.
- **Lote 2 Mantenimiento Motocicletas:** hasta dos (2) empresas
- **Lote 3 Vehículos de Rescate y Emergencias (Cuerpo de Bomberos):** hasta tres (3) empresas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 16 de 174

- **Lote 4 Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo:** hasta dos (2) empresas.

Sin embargo; el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino, la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Según el Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019 en su Artículo 25, prevé que la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes de la entidad. Los términos y condiciones de contratación para la selección serán generales y tendrán en cuenta la capacidad financiera, operativa, experiencia, trayectoria, capacidad de contratación, y de acuerdo con las necesidades que se pretenden suplir. Cada contrato u orden de servicio derivado del contrato marco de aliado proveedor, definirá las condiciones particulares respecto de las garantías exigidas.

Podrán participar en la presente Solicitud Pública de Ofertas las personas jurídicas, que de manera individual cumplan con los requisitos de participación que se indican en este documento y se encuentren en condiciones jurídicas, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Los servicios que se soliciten en el marco de esta alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de aliados proveedores no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

La ESU realizará el análisis, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 17 de 174

En el presente proceso solo podrán participar las personas jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El objeto social o sus actividades deberá guardar relación con el objeto y/o alcance del presente proceso, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad.
- ✓ Todas las personas jurídicas interesadas, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del acuerdo marco.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No se aceptarán propuestas de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales, entre otras).
- ✓ No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de responsables Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse, además, para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No contar el representante legal con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No estar reportado en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

La disposición de requisitos de participación y habilitación de las propuestas se corresponde con las exigencias generales de ley, y las específicas en materia regulatoria y reglamentación interna de la ESU.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 18 de 174

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo. En consecuencia, se verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter jurídico, financiero, de experiencia y técnico, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

La ESU o quien este designe de conformidad con el parágrafo del Artículo 33 del Reglamento de Contratación, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

Información Jurídica: Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el pliego de condiciones y el manual de contratación de la ESU.

Información financiera: Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional establecidas en el pliego, con corte a 31 de diciembre de 2025 y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

Información de experiencia: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida como experiencia habilitante para el presente proceso la cual deberá estar inscrita en el RUP.

Información técnica: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento, con el fin de acreditar los requerimientos y factores técnicos exigidos. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán aportar la siguiente información, la cual será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador. En los casos en que no se realice una discriminación específica de los requisitos para cada uno de los lotes, se entenderá que estos serán exigibles de manera uniforme para todos ellos.

Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Se debe manifestar

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 19 de 174

expresamente que el representante legal cuenta con facultad para presentar propuesta técnico-económica y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.

Documento de Identidad del Representante Legal: Fotocopia por ambas caras del documento de identificación del representante legal.

Certificado de Existencia y Representación Legal: La representación legal del proponente se acreditará mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará:

Que la fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde con el objeto del presente proceso.

La duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Registro Único Tributario: Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Acreditación Certificación de Pagos de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario № 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP: Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de proponentes, para lo cual deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esta certificación, con la información con corte al 31 de diciembre de 2025, dará lugar a la participación en uno o varios de los grupos de Aliados dispuestos mediante la presente convocatoria.

El proponente deberá estar inscrito hasta el nivel 3 en la siguiente clasificación de los códigos UNSPS. Para los lotes 1, 2 y 3, así:

Clasificación UNSPS	Descripción
Segmento	780000 Servicio de transporte, almacenaje y correo.
Familia	781800 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte.
Clase	781815 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

El proponente deberá estar inscrito hasta el nivel 3 en alguno de los siguientes códigos de la clasificación UNSPS. Para el lote 4, así:

Clasificación UNSPS	Descripción
Segmento	780000 Servicio de transporte, almacenaje y correo.
Familia	781800 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte.
Clase	781815 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
Segmento	250000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.
Familia	251700 Componentes y Sistemas de Transporte.
Clase	251737 Controles de Emisión y de Escape.
Segmento	410000 Equipos y suministro de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas.
Familia	411100 Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo.
Clase	411131 Analizadores y monitores de gas.

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co

Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloria.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 21 de 174

Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web www.antecedentes.policia.gov.co <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa.

Certificado REDAM, el cual puede consultar <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una Vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Diligenciar formato de autorización de tratamiento de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015.

Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: El proponente deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$3.500.000.000 en el caso del **Lote 1**, para el caso del **Lote 2** el porcentaje indicado se aplicará sobre la base \$1.500.000.000, para el caso del **Lote 3** el porcentaje indicado se aplicará sobre la base \$1.000.000.000, para el caso del **Lote 4** el porcentaje indicado se aplicará sobre la base \$500.000.000.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

Tomador y/o afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU. Objeto y numero del proceso y lote.

Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide

NOTA 1: El proponente interesado en participar en varios lotes deberá presentar como valor asegurado la sumatoria de los valores asignados a cada lote, además, deberá indicar de manera clara los lotes que ampara la garantía.

NOTA 2: El valor asegurado de la póliza de seriedad de la oferta se ha determinado con base en el promedio de facturación de los históricos de los aliados de la Entidad, como un referente razonable del posible volumen de ejecución contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 22 de 174

Lo anterior, considerando que el proceso dará lugar a la suscripción de un contrato marco de cuantía indeterminada pero determinable, cuya ejecución se materializará a través de órdenes de servicio emitidas durante la vigencia contractual.

En todo caso, el valor establecido para la póliza de seriedad de la oferta tiene un carácter estimativo y no constituye, bajo ninguna circunstancia, un compromiso por parte de la Entidad respecto al valor real de ejecución del contrato.

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

El oferente deberá aportar cumplir con los estándares mínimo de la resolución 0312 de 2019 para tal fin debe aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Aportar la evidencia de último reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el puntaje de cumplimiento de la implementación del SG- SST.
- ✓ Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019. El certificado deberá encontrarse vigente al momento de presentar la oferta.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 23 de 174

- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

N° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V		

- ✓ Aportar diligenciado el anexo relacionado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional. En caso de que el proponente haya contratado los servicios con un externo, esta empresa deberá acreditar en su integridad los requisitos exigidos.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 24 de 174

LOTE 1: MANTENIMIENTO VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS

VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 1

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 1

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. Los oferentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente estudio previo así:

Indicadores de capacidad financiera LOTE 1

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.50

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.600.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

Indicadores de Capacidad Organizacional LOTE 1

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

Nota No 1: Cuando una oferente presente propuesta para más de un lote no deberá acreditar la sumatoria del capital de trabajo exigido para cada uno de ellos. En estos casos, será suficiente con acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote que exija el mayor valor.

CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

Es importante señalar que dentro del parque automotor objeto del presente lote se encuentran tanto vehículos livianos como pesados, si bien requieren servicios de mantenimiento con características similares, demandan capacidades técnicas, herramientas, equipos e infraestructura especializada acordes a las particularidades de cada tipo de vehículo.

Finalmente, se considerará inhábil y no se aceptará la propuesta que pretenda ejecutar el objeto a través de terceros o de convenios comerciales, en efecto el oferente deberá contar, con la logística requerida para la prestación del servicio de manera directa en la ciudad de Medellín, esto es contar con los locales y herramientas requeridos para la óptima y oportuna prestación del servicio.

Experiencia General Habilitante Lote 1.

El proponente deberá acreditar experiencia en **Mantenimiento y Reparación** para vehículos livianos y/o pesados, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificaciones

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 26 de 174

expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales haya contratado, en las que se evidencie que el objeto o alcance contractual comprende actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote

La experiencia se acreditará con máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior a **cuatro mil (4.000) SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo serán evaluados los primeros cinco (5) contratos relacionados en el respectivo anexo.

Las certificaciones deberán corresponder al contrato inicial registrado en el RUP e incluir, cuando aplique, las modificaciones efectuadas durante su ejecución para así poder verificar valor total ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción, objeto, alcance y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Se precisa que, en caso de que el proponente decida participar en más de un (1) lote, la experiencia acreditada podrá ser utilizada simultáneamente para la evaluación de más de un lote.

Nota 2: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 3: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 6: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de vehículos, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específicas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 27 de 174

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado

EXPERIENCIA GENERAL PARA APLICAR CRITERIO DIFERENCIAL LOTE 1:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a tres mil seiscientos (3.600) SMMLV

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el respectivo anexo relacionado en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 28 de 174

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 29 de 174

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a tres mil seiscientos (3.600) SMMLV

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante el anexo relacionado en el pliego de condiciones, expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 30 de 174

por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a tres mil seiscientos (3.600) SMMLV

ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 31 de 174

por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones.

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a dos mil ochocientos (2.800) SMMLV.

Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo dos (2) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar anexo relacionado en el pliego de condiciones.

Centro de servicios

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos livianos y pesados, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de al menos un (1) centro de servicios o taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín, el cual deberá

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 32 de 174

contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de vehículos livianos y pesados multimarca.

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área mínima de 800m² para el mantenimiento integral de vehículos livianos y pesados, el cual deberá estar debidamente demarcada y evidenciada en los planos que se entregan para su verificación, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, vestier, etc.) ni el almacén de repuestos.

El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas.

Así mismo, el proponente deberá entregar los planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, que permitan a la Entidad verificar de manera objetiva, clara, inequívoca y medible el cumplimiento del área mínima exigida, así como la distribución y cantidad de los puestos de trabajo.

Los planos deberán contener todas las cotas, dimensiones y medidas necesarias para determinar las áreas. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

El plano deberá permitir a la Entidad identificar y verificar directamente las dimensiones de las áreas operativas que se pretenden acreditar, mediante las respectivas cotas y medidas.

El establecimiento deberá estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento, y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Así mismo, deberá contar con las condiciones de infraestructura, equipos, herramientas y áreas de trabajo acordes con el tipo de servicio a prestar y con las necesidades técnicas definidas en este lote.

La existencia, ubicación y actividad económica del centro de servicios o taller serán verificables mediante el certificado de existencia y representación legal, cuando aplique, y/o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- ✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento vigente al momento de la presentación de la oferta, el cual deberá contemplar, mediante cláusula contractual o a través de otrosí, la prórroga automática o la posibilidad de renovación por un período no

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 33 de 174

inferior a un (1) año, garantizando así la disponibilidad jurídica del inmueble para la ejecución del Acuerdo Marco (Si aplica).

Nota1: Para el presente proceso de selección y en atención a las necesidades y requerimientos de los diferentes clientes de la ESU, se establecerán como criterios mínimos habilitantes el área total de los centros de servicios y el número de puestos de trabajo. Lo anterior, con el propósito de conformar el número de aliados requeridos por la Entidad para garantizar la adecuada operación del servicio.

*La presente nota aplica para los lotes 1,2 y 3 que integran el estudio previo y el pliego de condiciones, respecto de los cuales se exigen los requisitos relacionados con centros de servicio y puestos de trabajo.

Nota 2: En caso de que el proponente se presente a más de un lote, las áreas operativas requeridas serán solicitadas y verificadas de manera independiente para cada uno de ellos. No obstante, el proponente podrá acreditar una sola área administrativa, la cual se entenderá válida para todos los lotes a los que se presente

Nota 3: Una vez terminado el mantenimiento de cada uno de los vehículos, estos no podrán obstaculizar las zonas públicas (andenes y vías), para lo cual deberán tener una zona de parqueo, que no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente

Puestos de trabajo

El proponente deberá disponer de un mínimo de diez (10) puestos de trabajo instalados y en funcionamiento para el mantenimiento de vehículos livianos, entendidos como automóviles, camionetas y camperos y de un (1) puesto de trabajo para el mantenimiento de vehículos pesados, entendidos como camiones, buses, busetas, tanquetas, entre otros.

Los puestos de trabajo deberán encontrarse debidamente pintados y demarcados, incluyendo las respectivas zonas de libre circulación y áreas de circulación requeridas para la adecuada operación del servicio.

Las dimensiones y áreas de los puestos de trabajo serán verificadas por la Entidad con base en el plano aportado por el proponente con su oferta, en el cual deberán encontrarse claramente identificados cada uno de los puestos de trabajo y sus respectivas áreas de circulación. En consecuencia, el plano constituye el medio para acreditar documentalmente el cumplimiento de las áreas mínimas exigidas.

La visita técnica tendrá como finalidad verificar la existencia física, ubicación, identificación y demarcación de los puestos de trabajo previamente acreditados en el plano aportado, así como las condiciones generales de operación del área. La visita técnica no tendrá por objeto sustituir, complementar o modificar la información relacionada con las dimensiones y áreas mínimas acreditadas mediante el plano presentado con la oferta.

La forma de acreditar esos puestos de trabajo será descrita en los pliegos de condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 34 de 174

Nota: En caso de que el oferente decida presentarse a uno o más lotes, los puestos de trabajo exigidos deberán acreditarse conforme a los requisitos establecidos para cada lote.

Kit de herramienta básica

El proponente deberá acreditar un mínimo de nueve (9) kits de herramienta básica para la prestación del servicio, dicha herramienta será descrita en el pliego de condiciones.

Equipo y Herramienta especializada

El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de la herramienta especializada la cual será descrita en el pliego de condiciones

Nota No 1: Los elementos comunes a más de un lote, el proponente que oferte simultáneamente en ellos podrá acreditar la cantidad más alta exigida entre los lotes en que participe, sin que resulte procedente su acumulación o sumatoria.

Circuito cerrado de televisión

Los talleres deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad mínima de almacenamiento no inferior a treinta (30) días, donde se realice el respectivo backup, el cual deberá ser guardado durante los siguientes sesenta (60) días.

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta de visita.

Uso del suelo y localización del centro de servicios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Certificado de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 35 de 174

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato.
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta.
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
- Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

Cumplimiento de la normativa Ambiental:

En desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor se generan residuos o desechos peligrosos – RESPEL, entre los cuales se encuentran, entre otros, aceites usados, filtros contaminados, baterías, líquidos de frenos, refrigerantes, envases y demás elementos contaminados con sustancias peligrosas.

En consecuencia, el proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la gestión integral, adecuada y ambientalmente segura de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con la normativa ambiental vigente y, en particular, con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 36 de 174

y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, así como aquellas disposiciones que regulen la prevención, generación, almacenamiento, manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos.

El proponente deberá garantizar que los residuos peligrosos generados en sus instalaciones sean separados, identificados, almacenados temporalmente, manejados, transportados, aprovechados, tratados y/o dispuestos finalmente de acuerdo con la normativa ambiental aplicable y, cuando corresponda, a través de gestores debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

Documentos para acreditar el cumplimiento

El proponente deberá aportar los documentos que correspondan de acuerdo con su condición y con las obligaciones ambientales que le resulten aplicables, así:

a) Proponentes obligados a contar con registro como generadores de residuos peligrosos:

Deberán presentar:

- Registro vigente como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, cuando de acuerdo con la cantidad y características de los residuos generados se encuentren sujetos a dicha obligación.
- Contrato, certificado o documento vigente que acredite la vinculación con un gestor autorizado para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- Procedimiento, programa o plan de gestión integral de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones, de conformidad con las obligaciones que le sean aplicables.

b) Proponentes que no se encuentren obligados a contar con registro como generadores de residuos peligrosos:

Cuando el proponente, de acuerdo con la cantidad de residuos peligrosos generados y la normativa ambiental vigente, no se encuentre obligado a realizar el registro como generador de RESPEL, no será exigible la presentación de dicho registro.

En este caso, el proponente deberá acreditar que realiza una adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades mediante la presentación de certificaciones, constancias, manifiestos, certificados de entrega y/o disposición final, contratos o documentos equivalentes, expedidos por el gestor autorizado o por el tercero encargado de su manejo, que permitan verificar la correcta entrega, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.

En todo caso, el proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos implementados para el manejo, almacenamiento temporal, entrega y disposición adecuada de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, independientemente de que se encuentre o no obligado a efectuar el registro como generador ante la autoridad ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 37 de 174

La ESU podrá solicitar durante la ejecución contractual los soportes que permitan verificar la trazabilidad de la gestión de los residuos peligrosos generados, incluyendo certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

Servicio de carro taller

El proponente deberá contar con el servicio de carro taller, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones y en funcionamiento. El vehículo deberá disponer de los equipos, herramientas, elementos e insumos mínimos necesarios para la atención de reparaciones básicas y correctivas de emergencia in situ tanto para vehículos livianos como pesados.

Dicho requisito no se acredita mediante grúas de traslado ni planchones, dado que la naturaleza del servicio es la reparación en el lugar donde se encuentre el vehículo, y no su levantamiento o transporte.

Como especificación técnica mínima, el carro taller deberá ser un vehículo tipo pickup o camioneta tipo estaca, de capacidad no mayor a 1.5 toneladas de carga, con capacidad para transportar la herramienta mínima necesaria para la atención de desvares en sitio, tal como herramienta manual básica, gato con cuña de seguridad, compresor portátil, sistema de arranque auxiliar, equipo básico de diagnóstico eléctrico, insumos de reposición inmediata (fusibles, bombillería, líquidos), kit de reparación de llantas, elementos de señalización vial y seguridad (triángulos, chaleco, extintor, botiquín).

Así mismo, el servicio de carro taller deberá contar con personal mecánico idóneo y calificado para la ejecución de reparaciones menores en sitio, garantizando la atención oportuna y adecuada de las novedades mecánicas que se presenten durante la operación.

Para la validación de este numeral, el proponente deberá presentar matrícula de propiedad y/o contrato del vehículo, SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente. Igualmente, deberá acompañarse de documento firmado por el representante legal, en el cual se certifique que dicho vehículo y el personal requerido serán dispuestos para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

Nota No. 1: Es importante indicar que el Seguro todo riesgo que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, será requisito exigible para empezar la ejecución.

Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia que se establezcan en el pliego de condiciones.

- **Jefe o coordinador de taller:**

El proponente deberá contar con un **jefe o coordinador de taller**, quien será el responsable de coordinar la prestación del servicio de mantenimiento, recibir los vehículos, supervisar la ejecución de los trabajos, realizar la entrega de los mismas

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 38 de 174

mediante el respectivo inventario y gestionar oportunamente las situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) técnico, técnico profesional, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, mecánicas, automotrices o afines en áreas administrativas o afines, o en áreas mecánicas.

Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado mediante los soportes establecidos en el pliego de condiciones.

- **Mecánico Automotriz:**

El proponente deberá disponer para el presente lote, de un equipo mínimo de nueve (9) mecánicos automotrices, donde al menos uno (1) sea **Mecánico Automotriz Diésel**, esto con el fin de poder atender los vehículos pesados. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil establecido en el pliego de condiciones.

Los mecánicos deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mecánica general automotriz. Esta experiencia deberá certificarse mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Adicionalmente, deberán demostrar una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con los soportes que se establezcan en el pliego de condiciones

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a los Lotes 1, 2 y 3, el personal correspondiente al jefe de taller podrá ser acreditado una única vez para todos los lotes, sin que se requiera su duplicidad.

Nota 2: Cuando se requiera cambio de mecánicos por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. Así mismo se indica que el personal mínimo requerido deberá permanecer durante toda la ejecución contractual, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser verificadas y avaladas por la supervisión del contrato.

Nota 3: Una misma persona podrá ser acreditada como jefe o coordinador de taller para los tres (3) lotes, en caso de que el proponente participe en más de uno de ellos, siempre que dicha persona cumpla y acredite, de manera independiente, la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones para cada uno de los lotes en los que sea presentada, sin que

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 39 de 174

la vinculación de un mismo profesional exima al oferente de demostrar el cumplimiento pleno del requisito en cada lote de manera individual.

Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas técnicas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar físicamente que las condiciones, bienes, equipos, infraestructura y demás elementos acreditados y ofertados documentalmente correspondan a la realidad.

En la visita se verificará, entre otros, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, herramientas básicas y especializadas, exigida para la ejecución del objeto contractual.

La visita tendrá carácter exclusivamente verificadorio, por lo que no podrá utilizarse para incorporar, modificar o acreditar por primera vez condiciones que debían ser demostradas con la oferta, salvo aquellos aspectos susceptibles de subsanación conforme al Pliego de Condiciones y las normas aplicables.

Los resultados serán consignados en un acta de visita, suscrita por el representante legal y/o jefe o coordinador del taller, y servirán como soporte para la verificación de la información presentada por el proponente.

Cuando se evidencien inconsistencias entre lo acreditado documentalmente y lo verificado físicamente, o el incumplimiento de requisitos mínimos, la Entidad procederá conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Pliego de Condiciones. Si el incumplimiento no es subsanado dentro del término correspondiente, cuando sea procedente, se aplicará la causal de rechazo prevista en el proceso.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta dos (2) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 1

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 40 de 174

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 388 puntos, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento para repuestos y mano de obra. Para tal fin deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones, según aplique. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciados de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$P: 388 \times P_i/P_m$

Dónde:

P: Puntaje para el factor económico

P_m: Propuesta habilitada con mayor descuento.

P_i: Porcentaje descuento propuesta comparada

388: Puntaje máximo asignado al factor

El **porcentaje base de descuento** será del **cuatro por ciento (4%)**, por lo cual los proponentes deberán presentar su oferta para este criterio a partir de dicho porcentaje, pudiendo ofertar hasta un **máximo del veinte por ciento (20%)** para efectos de la asignación de puntaje.

Es importante señalar que el proponente deberá tener en cuenta, al momento de calcular el porcentaje de descuento a ofrecer, que el tarifario establecido por la Entidad no contempla los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan generarse con ocasión de la ejecución contractual, así como los costos asociados a la constitución de garantías, y las deducciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Nota 1: Con fundamento en el análisis estadístico realizado, se concluye que el tarifario de referencia incorporado al presente proceso fue construido a partir de información real de mercado, obtenida de múltiples proveedores especializados y sometida a procedimientos técnicos de validación y depuración que permitieron controlar la dispersión de precios y reducir la incidencia de valores atípicos.

En consecuencia, los valores resultantes constituyen una referencia económica razonable, objetiva y técnicamente sustentada para la selección de aliados proveedores, permitiendo a la ESU estructurar un proceso competitivo, transparente y alineado con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, garantizando además que los precios utilizados reflejen de manera adecuada las condiciones actuales del mercado automotor y de mantenimiento vehicular.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 41 de 174

En consecuencia, el porcentaje promedio de descuento que resulte del presente proceso será aplicado al listado de tarifas definido para este lote en la ejecución, antes de IVA.

Nota 2: Para efectos de garantizar la uniformidad de las condiciones económicas aplicables a todos los aliados proveedores del respectivo lote, el porcentaje promedio de descuento obtenido en el presente proceso será analizado conjuntamente con el porcentaje promedio de descuento resultante del proceso de selección anteriormente adelantado para el mismo objeto. En consecuencia, el porcentaje que se determine conforme a dicha metodología constituirá el descuento aplicable de manera uniforme al tarifario durante la ejecución, sin que puedan coexistir porcentajes de descuento o tarifarios diferentes entre los aliados proveedores seleccionados para un mismo lote.

Nota 3: En caso de que deba realizarse algún mantenimiento cuyo repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el tarifario, este será objeto de cotización previa y requerirá la aprobación de la supervisión para su ejecución.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En caso de que el valor ofertado se encuentre por encima de la base establecida el proponente obtendrá cero (0) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Personal adicional (120puntos)

El proponente podrá obtener hasta ciento veinte (120) puntos si acredita personal adicional al exigido como requisito habilitante, el cual deberá contar con la misma idoneidad definida en el requisito habilitante.

El puntaje se asignará de conformidad con la tabla establecida para tal efecto, para lo cual el proponente deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones y aportar los respectivos soportes que acrediten la formación y certificación del personal ofrecido.

NUMERO DE PERSONAS	PUNTAJE
1-2 Mecánicos	30
3-4 Mecánicos	60
5-6 Mecánicos	90
7-8 Mecánicos	120

Actividades menores sin costo (80 puntos)

Se identifican para este factor actividades de valor agregado que pueden ofrecer los posibles proveedores, que no representan mayor tiempo de ejecución y que podrían impactar positivamente el servicio frente al usuario final. Así las cosas, se dará puntaje al proponente que ofrezca actividades sin costos, así:

SERVICIO	PUNTAJE
Servicio de lavado general Aplica: para reparaciones mayores	20
Parchar llantas, cambio de llanta y neumático para vehículos livianos	20
Cambio de plumillas	20
Cambio de batería	20
TOTAL	80

Puestos de trabajo adicional vehículo liviano (90)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca puestos de trabajo adicionales a los exigidos como requisito habilitante y bajo las mismas características exigidas, para la atención del parque automotor de vehículos livianos. Estos deberán de ser identificados en el plano como puestos adicionales.

El cumplimiento de este factor será verificado conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el puntaje se asignará de acuerdo con la tabla definida para tal efecto.

PUESTOS ADICIONALES	PUNTAJE
1-2 puestos adicionales	30
3-4 puestos adicionales	60
5 puestos adicionales	90

Puestos de trabajo adicional vehículo pesado (70)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca puestos de trabajo adicionales a los exigidos como requisito habilitante y bajo las mismas características exigidas, para la atención del parque automotor de vehículos pesados. Estos deberán de ser identificados en el plano como puestos adicionales.

El cumplimiento de este factor será verificado conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el puntaje se asignará de acuerdo con la tabla definida para tal efecto.

PUESTOS ADICIONALES	PUNTAJE
1 puesto adicional	35
2 puestos adicionales	70

Certificación de distribuidor autorizado del parque automotor (120 puntos)

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 43 de 174

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite, mediante certificación vigente, su condición de distribuidor autorizado, proveedor autorizado, comercializador autorizado, o mediante carta expedida por fabricante, importador, concesionario o proveedor autorizado, que certifique que el oferente adquiere y suministra repuestos originales para las marcas objeto del proceso.

Cuando el oferente acredite el requisito a través de la calidad de proveedor autorizado, comercializador autorizado, o mediante una relación comercial con un tercero que a su vez sea distribuidor mayorista, importador o concesionario oficial de la marca esto es, cuando el oferente no ostente directamente la condición de distribuidor, importador o concesionario autorizado por el fabricante, deberá aportar, junto con su propia certificación o carta comercial, el soporte que acredite que dicho tercero (su proveedor) cuenta efectivamente con la autorización vigente del fabricante o representante de marca para la comercialización de los repuestos originales correspondientes. Lo anterior, con el fin de que la Entidad pueda verificar la trazabilidad completa de la cadena de suministro, desde el fabricante o su representante autorizado hasta el oferente, y garantizar así la autenticidad y legalidad de los repuestos que serán suministrados durante la ejecución del contrato.

No se aceptará como medio de acreditación una certificación expedida por el propio oferente, ni la simple manifestación de que adquiere productos originales sin el respaldo documental de la autorización del tercero del cual los adquiere, ni certificaciones provenientes de terceros que no hagan parte de la red oficial de distribución de la marca, toda vez que ello impediría verificar objetivamente la autenticidad y trazabilidad de los repuestos objeto del presente proceso.

La certificación deberá:

- Encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Indicar la marca a la cual está autorizado.

En caso de no acreditar la certificación en los términos señalados, el proponente no obtendrá puntaje.

Las marcas que se tendrán en cuenta serán las siguientes:

- Mazda
- Chevrolet
- Nissan
- Toyota
- Renault
- Ford
- Hyundai
- Internacional
- Foton
- Hino
- Mercedes

- Suzuki
- Citroën
- Kia
- Kenworth
- Dodge

Así las cosas, se dará puntaje al proponente que entregue las certificaciones, así:

Numero de certificaciones	Puntaje
Entre 1 y 2 marcas	30
Entre 3 y 4 marcas	60
Entre 5 y 6 marcas	90
7 o más marcas	120

FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 45 de 174

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
2. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
3. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
4. Figuras Asociativas conformadas por estos.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 46 de 174

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
4. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 - a. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cubre.
 - b. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.
 - c. En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 47 de 174

en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

5. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidades adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 49 de 174

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. DIEZ (10) PUNTOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

Orden de Calificación:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 50 de 174

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos según lo indicado en la metodología de evaluación y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para este lote.

Reducción de puntaje

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterios de Desempate

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número dos (2), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 54 de 174

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 56 de 174

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

Aliados Proveedores Lote 1

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros dos (2) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 58 de 174

LOTE 2: MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS

VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 2

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 2

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente estudio previo así:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 59 de 174

Indicadores de capacidad financiera LOTE 2

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.60
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.000.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

Indicadores de Capacidad Organizacional LOTE 2

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

Nota No 1: Cuando una oferente presente propuesta para más de un lote no deberá acreditar la sumatoria del capital de trabajo exigido para cada uno de ellos. En estos casos, será suficiente con acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote que exija el mayor valor.

CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

Es importante señalar que dentro del parque automotor objeto del presente lote se encuentran motocicletas, si bien requieren servicios de mantenimiento con características similares, demandan capacidades técnicas, herramientas, equipos e infraestructura especializada acordes a las particularidades de cada motocicleta a intervenir.

Finalmente, se considerará inhábil y no se aceptará la propuesta que pretenda ejecutar el objeto a través de terceros o de convenios comerciales, en efecto el oferente deberá contar, con la logística requerida para la prestación del servicio de manera directa en la ciudad de Medellín,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 60 de 174

esto es contar con los locales y herramientas requeridos para la óptima y oportuna prestación del servicio.

Experiencia General Habilitante Lote 2

El proponente deberá acreditar experiencia en **Mantenimiento y Reparación** para Motocicletas, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales haya contratado, en las que se evidencie que el objeto o alcance contractual comprende actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote.

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior a **mil quinientos (1.500) SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados en el respectivo anexo.

Las certificaciones deberán corresponder al contrato inicial registrado en el RUP e incluir, cuando aplique, las modificaciones efectuadas durante su ejecución para así poder verificar valor total ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción, objeto, alcance y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Se precisa que, en caso de que el proponente decida participar en más de un (1) lote, la experiencia acreditada podrá ser utilizada simultáneamente para la evaluación de más de un lote .

Nota 2: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 3: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 61 de 174

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 6: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de motocicletas, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específica.

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

EXPERIENCIA GENERAL PARA APLICAR CRITERIO DIFERENCIAL LOTE 2:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil trescientos cincuenta (1.350) SMMLV

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el respectivo anexo relacionado en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 62 de 174

el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

- 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo*

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 63 de 174

la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil trescientos cincuenta (1.350) SMMLV

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante el anexo relacionado en el pliego de condiciones, expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 64 de 174

EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil trescientos cincuenta (1.350) SMMLV.

ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 65 de 174

normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones.

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, ya sea individual o plural, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo de mil cincuenta (1.050) SMMLV.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 66 de 174

Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo dos (2) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar anexo relacionado en el pliego de condiciones.

Centro de servicios

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de al menos un (1) centro de servicios o taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín, el cual deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de motocicletas multimarca.

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área mínima de 200m2 para el mantenimiento integral de las motocicletas, la cual deberá estar debidamente demarcada y evidenciada en los planos que se entregan para su verificación, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, Vestier, etc.) ni el almacén de repuestos.

El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas.

Así mismo, el proponente deberá entregar los planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

Los planos deberán contener todas las cotas, dimensiones y medidas necesarias para determinar las áreas. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

El plano deberá permitir a la Entidad identificar y verificar directamente las dimensiones de las áreas operativas que se pretenden acreditar, mediante las respectivas cotas y medidas.

El establecimiento deberá estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento, y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como mantenimiento y reparación de motocicletas. Así mismo, deberá contar con las condiciones de infraestructura, equipos, herramientas y áreas de trabajo acordes con el tipo de servicio a prestar y con las necesidades técnicas definidas en este lote.

La existencia, ubicación y actividad económica del centro de servicios o taller serán verificables mediante el certificado de existencia y representación legal, cuando aplique, y/o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 67 de 174

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- ✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento vigente al momento de la presentación de la oferta, el cual deberá contemplar, mediante cláusula contractual o a través de otrosí, la prórroga automática o la posibilidad de renovación por un período no inferior a un (1) año, garantizando así la disponibilidad jurídica del inmueble para la ejecución del Acuerdo Marco (Si aplica).

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a más de un lote, las áreas operativas requeridas serán solicitadas y verificadas de manera independiente para cada uno de ellos. No obstante, el proponente podrá acreditar una sola área administrativa, la cual se entenderá válida para todos los lotes a los que se presente

Nota 2: Una vez terminado el mantenimiento de cada uno de los vehículos, estos no podrán obstaculizar las zonas públicas (andenes y vías), para lo cual deberán tener una zona de parqueo, que no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente

Puestos de trabajo

El proponente deberá contar con un mínimo de diez (10) puestos de trabajo instalados y en funcionamiento para el mantenimiento de motocicletas, estos deberán estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación, para el mantenimiento de las motocicletas.

Los puestos de trabajo deberán encontrarse debidamente pintados y demarcados, incluyendo las respectivas zonas de libre circulación y áreas de circulación requeridas para la adecuada operación del servicio y debe disponer de mesa elevadora neumática e hidráulica y por cada dos (2) puestos de trabajo un (1) kit con la herramienta básica.

Las dimensiones y áreas de los puestos de trabajo serán verificadas por la Entidad con base en el plano aportado por el proponente con su oferta, en el cual deberán encontrarse claramente identificados cada uno de los puestos de trabajo y sus respectivas áreas de circulación. En consecuencia, el plano constituye el medio para acreditar documentalmente el cumplimiento de las áreas mínimas exigidas.

La visita técnica tendrá como finalidad verificar la existencia física, ubicación, identificación y demarcación de los puestos de trabajo previamente acreditados en el plano aportado, así como las condiciones generales de operación del área. La visita técnica no tendrá por objeto sustituir,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 68 de 174

complementar o modificar la información relacionada con las dimensiones y áreas mínimas acreditadas mediante el plano presentado con la oferta.

La forma de acreditar esos puestos de trabajo será descrita en los pliegos de condiciones.

Nota: En caso de que el oferente decida presentarse a uno o más lotes, los puestos de trabajo exigidos deberán acreditarse conforme a los requisitos establecidos para cada lote.

Kit de Herramienta Básica

El proponente deberá acreditar un mínimo de cinco (5) kits de herramienta básica para la prestación del servicio, dicha herramienta será descrita en el pliego de condiciones.

Equipo y Herramienta especializada

El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de la herramienta especializada, la cual será descrita en el pliego de condiciones.

Nota No 1: Los elementos comunes a más de un lote, el proponente que oferte simultáneamente en ellos podrá acreditar la cantidad más alta exigida entre los lotes en que participe, sin que resulte procedente su acumulación o sumatoria.

Circuito cerrado de televisión

Los talleres deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad mínima de almacenamiento no inferior a treinta (30) días, donde se realice el respectivo backup, el cual deberá ser guardado durante los siguientes sesenta (60) días.

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta de visitas.

Uso del suelo y localización del centro de servicios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 69 de 174

Para tal efecto, deberá aportar:

- Certificado de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento

Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
- Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

Cumplimiento de la normativa Ambiental:

En desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor se generan residuos o desechos peligrosos – RESPEL, entre los cuales se encuentran, entre otros, aceites usados, filtros contaminados, baterías, líquidos de frenos, refrigerantes, envases y demás elementos contaminados con sustancias peligrosas.

En consecuencia, el proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la gestión integral, adecuada y ambientalmente segura de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con la normativa ambiental vigente y, en particular, con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, así como aquellas disposiciones

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 70 de 174

que regulen la prevención, generación, almacenamiento, manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos.

El proponente deberá garantizar que los residuos peligrosos generados en sus instalaciones sean separados, identificados, almacenados temporalmente, manejados, transportados, aprovechados, tratados y/o dispuestos finalmente de acuerdo con la normativa ambiental aplicable y, cuando corresponda, a través de gestores debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

Documentos para acreditar el cumplimiento

El proponente deberá aportar los documentos que correspondan de acuerdo con su condición y con las obligaciones ambientales que le resulten aplicables, así:

a) Proponentes obligados a contar con registro como generadores de residuos peligrosos:

Deberán presentar:

- Registro vigente como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, cuando de acuerdo con la cantidad y características de los residuos generados se encuentren sujetos a dicha obligación.
- Contrato, certificado o documento vigente que acredite la vinculación con un gestor autorizado para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- Procedimiento, programa o plan de gestión integral de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones, de conformidad con las obligaciones que le sean aplicables.

b) Proponentes que no se encuentren obligados a contar con registro como generadores de residuos peligrosos:

Cuando el proponente, de acuerdo con la cantidad de residuos peligrosos generados y la normativa ambiental vigente, no se encuentre obligado a realizar el registro como generador de RESPEL, no será exigible la presentación de dicho registro.

En este caso, el proponente deberá acreditar que realiza una adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades mediante la presentación de certificaciones, constancias, manifiestos, certificados de entrega y/o disposición final, contratos o documentos equivalentes, expedidos por el gestor autorizado o por el tercero encargado de su manejo, que permitan verificar la correcta entrega, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.

En todo caso, el proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos implementados para el manejo, almacenamiento temporal, entrega y disposición adecuada de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, independientemente de que se encuentre o no obligado a efectuar el registro como generador ante la autoridad ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 71 de 174

La ESU podrá solicitar durante la ejecución contractual los soportes que permitan verificar la trazabilidad de la gestión de los residuos peligrosos generados, incluyendo certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia que se establezcan en el pliego de condiciones.

- **Jefe o coordinador de taller:**

El proponente deberá contar con un **jefe o coordinador de taller**, quien será el responsable de coordinar la prestación del servicio de mantenimiento, recibir las motocicletas, supervisar la ejecución de los trabajos, realizar la entrega de estas mediante el respectivo inventario y gestionar oportunamente las situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) técnico, técnico profesional, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, mecánicas, automotrices o afines en áreas administrativas o afines, o en áreas mecánicas.

Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado mediante los soportes establecidos en el pliego de condiciones.

- **Mecánico Automotriz:**

El proponente deberá disponer, para el presente lote, de un equipo mínimo de cinco (5) mecánicos automotrices o mecánico de motocicletas (perfiles mínimos requeridos). El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil técnico establecido en el pliego de condiciones.

Los mecánicos deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en actividades de mecánica general automotriz. Esta experiencia deberá certificarse mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Adicionalmente, deberán demostrar una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con los soportes que se establezcan en el pliego de condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 72 de 174

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a los Lotes 1, 2 y 3, el personal correspondiente al jefe de taller podrá ser acreditado una única vez para todos los lotes, sin que se requiera su duplicidad.

Nota 2: Cuando se requiera cambio de técnicos por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. Así mismo se indica que el personal mínimo requerido deberá permanecer durante toda la ejecución contractual, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser verificadas y avaladas por la supervisión del contrato.

Nota 3: Una misma persona podrá ser acreditada como jefe o coordinador de taller para los tres (3) lotes, en caso de que el proponente participe en más de uno de ellos, siempre que dicha persona cumpla y acredite, de manera independiente, la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones para cada uno de los lotes en los que sea presentada, sin que la vinculación de un mismo profesional exima al oferente de demostrar el cumplimiento pleno del requisito en cada lote de manera individual.

Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas técnicas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar físicamente que las condiciones, bienes, equipos, infraestructura y demás elementos acreditados y ofertados documentalmente correspondan a la realidad.

En la visita se verificará, entre otros, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, herramientas básicas y especializadas, exigida para la ejecución del objeto contractual.

La visita tendrá carácter exclusivamente verificadorio, por lo que no podrá utilizarse para incorporar, modificar o acreditar por primera vez condiciones que debían ser demostradas con la oferta, salvo aquellos aspectos susceptibles de subsanación conforme al Pliego de Condiciones y las normas aplicables.

Los resultados serán consignados en un acta de visita, suscrita por el representante legal y/o jefe o coordinador del taller, y servirán como soporte para la verificación de la información presentada por el proponente.

Cuando se evidencien inconsistencias entre lo acreditado documentalmente y lo verificado físicamente, o el incumplimiento de requisitos mínimos, la Entidad procederá conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Pliego de Condiciones. Si el incumplimiento no es subsanado dentro del término correspondiente, cuando sea procedente, se aplicará la causal de rechazo prevista en el proceso.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores,

seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta dos (2) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 2:

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 388 puntos, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento para repuestos y mano de obra. Para tal fin deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones, según aplique. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciados de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$P: 3888 \times P_i/P_m$$

Dónde:

P: Puntaje para el factor económico

P_m: Propuesta habilitada con mayor descuento.

P_i: Porcentaje descuento propuesta comparada

388 Puntaje máximo asignado al factor

El **porcentaje base de descuento** será del **cuatro por ciento (4%)**, por lo cual los proponentes deberán presentar su oferta para este criterio a partir de dicho porcentaje, pudiendo ofertar hasta un **máximo del veinte por ciento (20%)** para efectos de la asignación de puntaje.

Es importante señalar que el proponente deberá tener en cuenta, al momento de calcular el porcentaje de descuento a ofrecer, que el tarifario establecido por la Entidad no contempla los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan generarse con ocasión de la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 74 de 174

ejecución contractual, así como los costos asociados a la constitución de garantías, y las deducciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Nota 1: Con fundamento en el análisis estadístico realizado, se concluye que el tarifario de referencia incorporado al presente proceso fue construido a partir de información real de mercado, obtenida de múltiples proveedores especializados y sometida a procedimientos técnicos de validación y depuración que permitieron controlar la dispersión de precios y reducir la incidencia de valores atípicos.

En consecuencia, los valores resultantes constituyen una referencia económica razonable, objetiva y técnicamente sustentada para la selección de aliados proveedores, permitiendo a la ESU estructurar un proceso competitivo, transparente y alineado con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, garantizando además que los precios utilizados reflejen de manera adecuada las condiciones actuales del mercado automotor y de mantenimiento vehicular.

En consecuencia, el porcentaje promedio de descuento que resulte del presente proceso será aplicado al listado de tarifas definido para este lote, antes de IVA.

Nota 2: Para efectos de garantizar la uniformidad de las condiciones económicas aplicables a todos los aliados proveedores del respectivo lote, el porcentaje promedio de descuento obtenido en el presente proceso será analizado conjuntamente con el porcentaje promedio de descuento resultante del proceso de selección anteriormente adelantado para el mismo objeto. En consecuencia, el porcentaje que se determine conforme a dicha metodología constituirá el descuento aplicable de manera uniforme al tarifario durante la ejecución, sin que puedan coexistir porcentajes de descuento o tarifarios diferentes entre los aliados proveedores seleccionados para un mismo lote.

Nota 3: En caso de que deba realizarse algún mantenimiento cuyo repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el tarifario, este será objeto de cotización previa y requerirá la aprobación de la supervisión para su ejecución.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En caso de que el valor ofertado se encuentre por fuera de la base establecida el proponente obtendrá cero (0) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Personal adicional (120puntos)

El proponente podrá obtener hasta ciento veinte (120) puntos si acredita personal adicional al exigido como requisito habilitante, el cual deberá contar con la idoneidad.

El puntaje se asignará de conformidad con la tabla establecida para tal efecto, para lo cual el proponente deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones y aportar los respectivos soportes que acrediten el personal ofrecido.

NUMERO DE PERSONAS	PUNTAJE
1 Mecánico	40
2 Mecánicos	80
3 Mecánicos	120

Puestos de trabajo adicional (120puntos)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca puestos de trabajo adicionales a los exigidos como requisito habilitante y bajo las mismas características exigidas, para la atención del parque automotor de motocicletas. Estos deberán de ser identificados en el plano como puestos adicionales.

El cumplimiento de este factor será verificado conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el puntaje se asignará de acuerdo con la tabla definida para tal efecto.

PUESTOS ADICIONALES	PUNTAJE
1-2 puestos adicionales	40
3-4 puestos adicionales	80
5 puestos o más	120

Certificación de Distribuidor Autorizado (120 puntos)

Se otorgarán hasta ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite, mediante certificación vigente, su condición de distribuidor autorizado, proveedor autorizado, comercializador autorizado, o mediante carta expedida por fabricante, importador, concesionario o proveedor autorizado, que certifique que el oferente adquiere y suministra repuestos originales de las marcas referenciadas de motocicletas

Cuando el oferente acredite el requisito a través de la calidad de proveedor autorizado, comercializador autorizado, o mediante una relación comercial con un tercero que a su vez sea distribuidor mayorista, importador o concesionario oficial de la marca esto es, cuando el oferente no ostente directamente la condición de distribuidor, importador o concesionario autorizado por el fabricante, deberá aportar, junto con su propia certificación o carta comercial, el soporte que acredite que dicho tercero (su proveedor) cuenta efectivamente con la autorización vigente del fabricante o representante de marca para la comercialización de los repuestos originales correspondientes. Lo anterior, con el fin de que la Entidad pueda verificar la trazabilidad completa de la cadena de suministro, desde el fabricante o su representante autorizado hasta el oferente, y garantizar así la autenticidad y legalidad de los repuestos que serán suministrados durante la ejecución del contrato.

No se aceptará como medio de acreditación una certificación expedida por el propio oferente, ni la simple manifestación de que adquiere productos originales sin el respaldo documental de la autorización del tercero del cual los adquiere, ni certificaciones provenientes de

terceros que no hagan parte de la red oficial de distribución de la marca, toda vez que ello impediría verificar objetivamente la autenticidad y trazabilidad de los repuestos objeto del presente proceso.

La certificación deberá:

- Encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Indicar la marca a la cual está autorizado.

En caso de no acreditar la certificación en los términos señalados, el proponente no obtendrá puntaje.

Las marcas que se tendrán en cuenta serán las siguientes:

- AKT
- ATECO
- HONDA
- KAWASAKI
- SUZUKI
- YAMAHA

Así las cosas, se dará puntaje al proponente que entregue las certificaciones, así:

Numero de certificaciones	Puntaje
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100
6	120

Moto grúa (120 PUNTOS)

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de una (1) moto grúa o cualquier otro vehículo o equipo técnicamente equivalente y deberá acreditar, el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- (i) Capacidad de carga mínima de 500 kg para movilizar simultáneamente mínimo dos (2) motocicletas de hasta 200 kg cada una;
- (ii) Plataforma o platón especializado de mínimo 3 metros de longitud por 1.8 metros de ancho, en lámina estriada antideslizante;
- (iii) Rampa de acceso, manual o hidráulica, de mínimo 35-40 cm de ancho y ángulo máximo de 15°;

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 77 de 174

- (iv) Sistema de sujeción con mínimo dos (2) puntos de anclaje por motocicleta mediante correas tipo trinquete de 400 kg de capacidad; y
- (v) Sistema de iluminación y señalización reglamentaria conforme a las normas de tránsito vigentes.

La evaluación de este factor se realizará sobre la capacidad funcional y operativa del medio de transporte ofertado, y no sobre su denominación comercial. En consecuencia, no se otorgará el puntaje previsto para este factor cuando el vehículo o equipo presentado incluyendo una camioneta sin platón acondicionado bajo estas especificaciones no acredite el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas antes descritas, sin que ello afecte la habilitación de la propuesta para continuar en el proceso de selección.

El proponente deberá presentar matrícula de propiedad y/o contrato de la moto grúa a nombre de la empresa o representante legal, SOAT vigente, Certificado de revisión técnico mecánica vigente, y deberá acompañarse de documento firmado por el representante legal que dispondrá de dicho vehículo para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

Nota No. 1: Es importante indicar que el Seguro todo riesgo que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, será requisito exigible para el inicio de la ejecución.

FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 78 de 174

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 79 de 174

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
2. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
3. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
4. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
4. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 - a. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 80 de 174

- b. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.
 - c. En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
5. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 81 de 174

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 82 de 174

se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. DIEZ (10) PUNTOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 83 de 174

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

Orden de Calificación:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para este lote.

Reducción de puntaje

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterios de Desempate

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número dos (2), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 85 de 174

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 86 de 174

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 90 de 174

artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

Aliados Proveedores Lote 2

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros dos (2) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 91 de 174

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 92 de 174

LOTE 3: VEHICULOS DE RESCATE Y EMERGENCIA (Cuerpo de Bomberos)

VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 3

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 3

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente estudio previo así:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 93 de 174

Indicadores de capacidad financiera LOTE 3

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.50
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.600.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

Indicadores de Capacidad Organizacional LOTE 3

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

Nota No 1: Cuando una oferente presente propuesta para más de un lote no deberá acreditar la sumatoria del capital de trabajo exigido para cada uno de ellos. En estos casos, será suficiente con acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote que exija el mayor valor.

CAPACIDAD TECNICA LOTE 3

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

Es importante señalar que, dentro del parque automotor objeto del presente lote, se incluyen vehículos de rescate y atención de emergencias (Cuerpo de Bomberos). Si bien estos vehículos requieren servicios de mantenimiento con características similares a las contempladas en los Lote 1, demandan adicionalmente capacidades técnicas, herramientas, equipos e infraestructura especializada, acordes con las particularidades y condiciones operativas de cada uno de los vehículos a intervenir.

El oferente podrá ejecutar el objeto contractual a través de terceros, subcontratistas o mediante convenios comerciales, siempre que garantice la idoneidad, capacidad técnica y logística de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 94 de 174

quienes participen en la prestación del servicio. En todo caso, la responsabilidad frente a la entidad contratante recaerá exclusivamente en el oferente, quien deberá acreditar que cuenta con los mecanismos de supervisión y control necesarios para garantizar la óptima y oportuna prestación del servicio.

Experiencia General Habilitante Lote 3.

El proponente deberá acreditar experiencia en **Mantenimiento y Reparación de Vehículos**, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificación escrita expedidas por la entidad pública con quien haya contratado, en las que se evidencie que el objeto, alcance o actividades contractuales comprenden actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote.

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos, sumatoria, cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual a **700 SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados en el respectivo anexo.

Las certificaciones deberán corresponder al contrato inicial registrado en el RUP e incluir, cuando aplique, las modificaciones efectuadas durante su ejecución para así poder verificar valor total ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Se precisa que, en caso de que el proponente decida participar en más de un (1) lote, la experiencia acreditada podrá ser utilizada simultáneamente para la evaluación de más de un lote.

Nota 2: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 3: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 95 de 174

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 6: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de vehículos, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específicas.

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

EXPERIENCIA GENERAL PARA APLICAR CRITERIO DIFERENCIAL LOTE 3:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a seiscientos treinta (630) SMMLV.

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el respectivo relacionado en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 97 de 174

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a seiscientos treinta (630) SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante el anexo relacionado en el pliego de condiciones, expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 98 de 174

EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a seiscientos treinta (630) SMMLV.

ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 99 de 174

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones.

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, ya sea individual, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a cuatrocientos noventa (490) SMMLV.

Trayectoria

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 100 de 174

El participante deberá acreditar como mínimo dos (2) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar anexo relacionado en el pliego de condiciones.

Centro de servicios

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de vehículos de rescate y emergencias (cuerpo de bomberos) , los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de al menos un (1) centro de servicios o taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín o en alguno de los municipios que conforman su Área Metropolitana, el cual deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de vehículos pesados multimarca.

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área mínima de 200 m2 para el mantenimiento del parque automotor, el cual deberá estar debidamente demarcada y evidenciada en los planos que se entregan para su verificación, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, Vestier, etc.) ni el almacén de repuestos.

El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas.

Así mismo, el proponente deberá entregar los planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, que permitan a la Entidad verificar de manera objetiva, clara, inequívoca y medible el cumplimiento del área mínima exigida, así como la distribución y cantidad de los puestos de trabajo.

Los planos deberán contener todas las cotas, dimensiones y medidas necesarias para determinar las áreas. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

El plano deberá permitir a la Entidad identificar y verificar directamente las dimensiones de las áreas operativas que se pretenden acreditar, mediante las respectivas cotas y medidas.

El establecimiento deberá estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento, y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Así mismo, deberá contar con las condiciones de infraestructura, equipos, herramientas y áreas de trabajo acordes con el tipo de servicio a prestar y con las necesidades técnicas definidas en este lote.

La existencia, ubicación y actividad económica del centro de servicios o taller serán verificables mediante el certificado de existencia y representación legal, cuando aplique, y/o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- ✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento vigente al momento de la presentación de la oferta, el cual deberá contemplar, mediante cláusula contractual o a través de otrosí, la prórroga automática o la posibilidad de renovación por un período no inferior a un (1) año, garantizando así la disponibilidad jurídica del inmueble para la ejecución del Acuerdo Marco (Si aplica).

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a más de un lote, las áreas operativas requeridas serán solicitadas y verificadas de manera independiente para cada uno de ellos. No obstante, el proponente podrá acreditar una sola área administrativa, la cual se entenderá válida para todos los lotes a los que se presente.

Nota 2: Una vez terminado el mantenimiento de cada uno de los vehículos, estos no podrán obstaculizar las zonas públicas (andenes y vías), para lo cual deberán tener una zona de parqueo, que no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.

Puestos de trabajo

El proponente deberá disponer de un mínimo de dos (2) puestos de trabajo instalados y en funcionamiento para el mantenimiento de vehículos de rescate y emergencia; estos deberán estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación y por cada puesto de trabajo un kit con la herramienta básica que se determina en el pliego de condiciones.

Los puestos de trabajo deberán encontrarse debidamente pintados y demarcados, incluyendo las respectivas zonas de libre circulación y áreas de circulación requeridas para la adecuada operación del servicio.

Las dimensiones y áreas de los puestos de trabajo serán verificadas por la Entidad con base en el plano aportado por el proponente con su oferta, en el cual deberán encontrarse claramente identificados cada uno de los puestos de trabajo y sus respectivas áreas de circulación. En consecuencia, el plano constituye el medio para acreditar documentalmente el cumplimiento de las áreas mínimas exigidas.

La visita técnica tendrá como finalidad verificar la existencia física, ubicación, identificación y demarcación de los puestos de trabajo previamente acreditados en el plano aportado, así como las condiciones generales de operación del área. La visita técnica no tendrá por objeto sustituir, complementar o modificar la información relacionada con las dimensiones y áreas mínimas acreditadas mediante el plano presentado con la oferta.

La forma de acreditar esos puestos de trabajo será descrita en los pliegos de condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 102 de 174

Nota: En caso de que el oferente decida presentarse a uno o más lotes, los puestos de trabajo exigidos deberán acreditarse conforme a los requisitos establecidos para cada lote.

Kit de herramienta básica

El proponente deberá acreditar un mínimo de 2 kit de herramienta básica para la prestación del servicio, dicha herramienta será descrita en el pliego de condiciones.

Equipo y Herramienta especializada

El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de la herramienta especializada la cual será descrita en el pliego de condiciones.

Nota No 1: Los elementos comunes a más de un lote, el proponente que oferte simultáneamente en ellos podrá acreditar la cantidad más alta exigida entre los lotes en que participe, sin que resulte procedente su acumulación o sumatoria.

Circuito cerrado de televisión

Los talleres deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad mínima de almacenamiento no inferior a treinta (30) días, donde se realice el respectivo backup, el cual deberá ser guardado durante los siguientes sesenta (60) días.

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta de visitas.

Uso del suelo y localización del centro de servicios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 103 de 174

- Certificado de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento

Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
- Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

Cumplimiento de la normativa Ambiental:

En desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor se generan residuos o desechos peligrosos – RESPEL, entre los cuales se encuentran, entre otros, aceites usados, filtros contaminados, baterías, líquidos de frenos, refrigerantes, envases y demás elementos contaminados con sustancias peligrosas.

En consecuencia, el proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la gestión integral, adecuada y ambientalmente segura de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con la normativa ambiental vigente y, en particular, con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, así como aquellas disposiciones

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 104 de 174

que regulen la prevención, generación, almacenamiento, manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos.

El proponente deberá garantizar que los residuos peligrosos generados en sus instalaciones sean separados, identificados, almacenados temporalmente, manejados, transportados, aprovechados, tratados y/o dispuestos finalmente de acuerdo con la normativa ambiental aplicable y, cuando corresponda, a través de gestores debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

Documentos para acreditar el cumplimiento

El proponente deberá aportar los documentos que correspondan de acuerdo con su condición y con las obligaciones ambientales que le resulten aplicables, así:

a) Proponentes obligados a contar con registro como generadores de residuos peligrosos:

Deberán presentar:

- Registro vigente como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, cuando de acuerdo con la cantidad y características de los residuos generados se encuentren sujetos a dicha obligación.
- Contrato, certificado o documento vigente que acredite la vinculación con un gestor autorizado para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- Procedimiento, programa o plan de gestión integral de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones, de conformidad con las obligaciones que le sean aplicables.

b) Proponentes que no se encuentren obligados a contar con registro como generadores de residuos peligrosos:

Cuando el proponente, de acuerdo con la cantidad de residuos peligrosos generados y la normativa ambiental vigente, no se encuentre obligado a realizar el registro como generador de RESPEL, no será exigible la presentación de dicho registro.

En este caso, el proponente deberá acreditar que realiza una adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades mediante la presentación de certificaciones, constancias, manifiestos, certificados de entrega y/o disposición final, contratos o documentos equivalentes, expedidos por el gestor autorizado o por el tercero encargado de su manejo, que permitan verificar la correcta entrega, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.

En todo caso, el proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos implementados para el manejo, almacenamiento temporal, entrega y disposición adecuada de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, independientemente de que se encuentre o no obligado a efectuar el registro como generador ante la autoridad ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 105 de 174

La ESU podrá solicitar durante la ejecución contractual los soportes que permitan verificar la trazabilidad de la gestión de los residuos peligrosos generados, incluyendo certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

Servicio de Carro Taller

El proponente deberá contar con el servicio de carro taller, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones y en funcionamiento. El vehículo deberá disponer de los equipos, herramientas, elementos e insumos mínimos necesarios para la atención de reparaciones básicas y correctivas de emergencia in situ tanto para vehículos livianos como pesados.

Dicho requisito no se acredita mediante grúas de traslado ni planchones, dado que la naturaleza del servicio es la reparación en el lugar donde se encuentre el vehículo, y no su levantamiento o transporte.

Como especificación técnica mínima, el carro taller deberá ser un vehículo tipo pickup o camioneta tipo estaca, de capacidad no mayor a 1.5 toneladas de carga, con capacidad para transportar la herramienta mínima necesaria para la atención de desvares en sitio, tal como herramienta manual básica, gato con cuña de seguridad, compresor portátil, sistema de arranque auxiliar, equipo básico de diagnóstico eléctrico, insumos de reposición inmediata (fusibles, bombillería, líquidos), kit de reparación de llantas, elementos de señalización vial y seguridad (triángulos, chaleco, extintor, botiquín).

Así mismo, el servicio de carro taller deberá contar con personal mecánico idóneo y calificado para la ejecución de reparaciones menores en sitio, garantizando la atención oportuna y adecuada de las novedades mecánicas que se presenten durante la operación.

Para la validación de este numeral, el proponente deberá presentar matrícula de propiedad y/o contrato del vehículo, SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente. Igualmente, deberá acompañarse de documento firmado por el representante legal, en el cual se certifique que dicho vehículo y el personal requerido serán dispuestos para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

Nota No. 1: Es importante indicar que el Seguro todo riesgo que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, será requisito exigible para empezar la ejecución.

Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia que se establezcan en el pliego de condiciones.

- **Jefe o coordinador de taller:**

El proponente deberá contar con un **jefe o coordinador de taller**, quien será el responsable de coordinar la prestación del servicio de mantenimiento, recibir los vehículos, supervisar la ejecución de los trabajos, realizar la entrega de los mismos

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 106 de 174

mediante el respectivo inventario y gestionar oportunamente las situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) técnico, técnico profesional, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, mecánicas, automotrices o afines en áreas administrativas o afines, o en áreas mecánicas.

Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado mediante los soportes establecidos en el pliego de condiciones.

- **Mecánico Automotriz:**

El proponente deberá disponer, para el presente lote, de un equipo mínimo de dos (2) Mecánicos automotrices Diesel. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil técnico establecido en el pliego de condiciones.

Los mecánicos deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mecánica general automotriz y un año de experiencia específica en mantenimiento automotriz diésel. Esta experiencia deberá certificarse mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Adicionalmente, deberán demostrar una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con los soportes que se establezcan en el pliego de condiciones.

Nota 1: El personal técnico exigido para el presente lote deberá ser independiente y diferente del personal que se acredite para el Lote 1; en consecuencia, no se permitirá la doble acreditación del mismo personal para efectos del cumplimiento de requisitos en estos lotes.

Nota 2: Cuando se requiera cambio de mecánicos por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. Así mismo se indica que el personal mínimo requerido deberá permanecer durante toda la ejecución contractual, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser verificadas y avaladas por la supervisión del contrato.

Nota 3: Una misma persona podrá ser acreditada como jefe o coordinador de taller para los tres (3) lotes, en caso de que el proponente participe en más de uno de ellos, siempre que dicha persona cumpla y acredite, de manera independiente, la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones para cada uno de los lotes en los que sea presentada, sin que la vinculación de un mismo profesional exima al oferente de demostrar el cumplimiento pleno del requisito en cada lote de manera individual.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 107 de 174

Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas técnicas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar físicamente que las condiciones, bienes, equipos, infraestructura y demás elementos acreditados y ofertados documentalmente correspondan a la realidad.

En la visita se verificará, entre otros, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, herramientas básicas y especializadas, exigida para la ejecución del objeto contractual.

La visita tendrá carácter exclusivamente verificadorio, por lo que no podrá utilizarse para incorporar, modificar o acreditar por primera vez condiciones que debían ser demostradas con la oferta, salvo aquellos aspectos susceptibles de subsanación conforme al Pliego de Condiciones y las normas aplicables.

Los resultados serán consignados en un acta de visita, suscrita por el representante legal y/o jefe o coordinador del taller, y servirán como soporte para la verificación de la información presentada por el proponente.

Cuando se evidencien inconsistencias entre lo acreditado documentalmente y lo verificado físicamente, o el incumplimiento de requisitos mínimos, la Entidad procederá conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Pliego de Condiciones. Si el incumplimiento no es subsanado dentro del término correspondiente, cuando sea procedente, se aplicará la causal de rechazo prevista en el proceso.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta tres (3) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 3

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 108 de 174

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 388 puntos, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento para repuestos y mano de obra. Para tal fin deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones, según aplique. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciados de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$P: 388 \times Pi/Pm$$

Dónde:

P: Puntaje para el factor económico

Pm: Propuesta habilitada con mayor descuento.

Pi: Porcentaje descuento propuesta comparada

388: Puntaje máximo asignado al factor

El **porcentaje base de descuento** será del **cuatro por ciento (4%)**, por lo cual los proponentes deberán presentar su oferta para este criterio a partir de dicho porcentaje, pudiendo ofertar hasta un **máximo del veinte por ciento (20%)** para efectos de la asignación de puntaje.

Es importante señalar que el proponente deberá tener en cuenta, al momento de calcular el porcentaje de descuento a ofrecer, que el tarifario establecido por la Entidad no contempla los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan generarse con ocasión de la ejecución contractual, así como los costos asociados a la constitución de garantías, y las deducciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Nota 1: Con fundamento en el análisis estadístico realizado, se concluye que el tarifario de referencia incorporado al presente proceso fue construido a partir de información real de mercado, obtenida de múltiples proveedores especializados y sometida a procedimientos técnicos de validación y depuración que permitieron controlar la dispersión de precios y reducir la incidencia de valores atípicos.

En consecuencia, los valores resultantes constituyen una referencia económica razonable, objetiva y técnicamente sustentada para la selección de aliados proveedores, permitiendo a la ESU estructurar un proceso competitivo, transparente y alineado con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, garantizando además que los precios utilizados reflejen de manera adecuada las condiciones actuales del mercado automotor y de mantenimiento vehicular.

En consecuencia, el porcentaje promedio de descuento que resulte del presente proceso será aplicado al listado de tarifas definido para este lote en la ejecución, antes de IVA.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 109 de 174

Nota 2: En caso de que deba realizarse algún mantenimiento cuyo repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el tarifario, este será objeto de cotización previa y requerirá la aprobación de la supervisión para su ejecución.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En caso de que el valor ofertado se encuentre por encima de la base establecida el proponente obtendrá cero (0) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Certificación pruebas (100 PUNTOS).

Se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite, mediante informe técnico y/o documento equivalente, la realización de pruebas funcionales y de desempeño a las bombas instaladas en vehículos de emergencia.

El proponente deberá aportar informe técnico y/o documento equivalente que evidencie la realización de pruebas funcionales y de desempeño a bombas instaladas en vehículos de emergencia, expedido por la empresa o persona responsable de la ejecución de las pruebas.

Así mismo deberá acreditar que los instrumentos utilizados para dichas pruebas cuentan con la certificación de calibración vigente para su utilización, tal como se describe en los pliegos de condiciones

Técnico en sistemas hidráulicos o equipos contra incendio (140 puntos)

Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de un (1) técnico el cual deberá acreditar título de técnico o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas: mecánica, mantenimiento automotriz, mantenimiento industrial, hidráulica o áreas afines.

Así mismo, deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia específica en actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas hidráulicos y/o equipos contra incendio instalados en vehículos de rescate, atención de emergencias o vehículos especializados.

Para efectos de la asignación del puntaje, la experiencia deberá estar directamente relacionada con equipos o sistemas tales como bombas contra incendio, sistemas hidráulicos y de presión, sistemas de espuma, winches, torres de iluminación u otros equipos especializados de naturaleza hidráulica o contra incendio instalados en vehículos de emergencia.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes, expedidos por el empleador, contratante o entidad competente, en los cuales se identifique como mínimo:

- Nombre e identificación del técnico.
- Cargo o actividad desempeñada.
- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación de la relación laboral o contractual.
- Identificación de la entidad o empresa que certifica.

Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara, objetiva e inequívoca el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia específica establecidos en el presente numeral.

Técnico Electricista o Electrónico Automotriz (140 puntos)

Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de un (1) técnico el cual deberá acreditar título de técnico o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas: electricidad automotriz, electrónica automotriz, mecatrónica automotriz o áreas afines.

Así mismo, deberá acreditar como mínimo de un (1) año de experiencia específica en actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación y puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos, particularmente en vehículos de rescate, atención de emergencias o vehículos especializados.

Para efectos de la asignación del puntaje, la experiencia deberá estar directamente relacionada con actividades tales como diagnóstico mediante equipos de escaneo y/o medición, reparación de sistemas de carga y arranque, intervención de cableado automotriz, sistemas de iluminación, tableros de control, sistemas de señalización y demás componentes eléctricos o electrónicos asociados a vehículos de emergencia.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes, expedidos por el empleador, contratante o entidad competente, en los cuales se identifique como mínimo:

- Nombre e identificación del técnico.
- Cargo o actividad desempeñada.
- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación de la relación laboral o contractual.
- Identificación de la entidad o empresa que certifica.

Actividades menores sin costo (100 puntos)

Se identifican para este factor actividades de valor agregado que pueden ofrecer los posibles proveedores, que no representan mayor tiempo de ejecución y que podrían impactar positivamente el servicio frente al usuario final. Así las cosas, se dará puntaje al proponente que ofrezca actividades sin costos, así:

SERVICIO	PUNTAJE
Engrase General	20
Tensión de frenos	20

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 111 de 174

Montaje de llantas	20
Cambio de plumillas	20
Cambio de batería	20
TOTAL	100

FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 112 de 174

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- B. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
- C. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
- D. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 113 de 174

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

- A. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
- B. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- C. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
- D. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
- E. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.
- F. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 114 de 174

1. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
2. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
3. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. DIEZ (10) PUNTOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 116 de 174

personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

Orden de Calificación:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para cada este lote.

Reducción de puntaje

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 117 de 174

la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterios de Desempate

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número cuatro (4), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 122 de 174

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 123 de 174

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 124 de 174

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

Aliados Proveedores lote 3

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros tres (3) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 125 de 174

LOTE 4: SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 4

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 4

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente estudio previo así:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 126 de 174

Indicadores de capacidad financiera Lote 4

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.50
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$700.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

Indicadores de Capacidad Organizacional Lote 4

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

CAPACIDAD TECNICA LOTE 4

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE LOTE 4

El proponente deberá acreditar experiencia en **Servicios de inspección de vehículos**, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien haya contratado, en las que se evidencie que el objeto o alcance contractual comprende actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual a **mil 1.000 SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados en el respectivo anexo.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 127 de 174

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código **781815, 251737 y 411131** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 2: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 3: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 4: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 5: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de vehículos, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específicas

EXPERIENCIA GENERAL PARA APLICAR CRITERIO DIFERENCIAL LOTE 4:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 128 de 174

por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos (900) SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el respectivo relacionado en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 129 de 174

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos (900) SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante el anexo relacionado en el pliego de condiciones, expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 130 de 174

certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos (900) SMMLV.

ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 131 de 174

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 132 de 174

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones.

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, ya sea individual o plural, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a setecientos (700) SMMLV.

Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo dos (2) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar anexo relacionado en el pliego de condiciones.

Centro de Diagnóstico Automotor (CDA):

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del parque automotor, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de como mínimo un (1) Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado.

El CDA deberá estar ubicado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El centro acreditado deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de vehículos livianos, pesados y/o motocicletas. En este sentido, deberá disponer de infraestructura adecuada, líneas de inspección aptas para las diferentes categorías vehiculares, equipos debidamente calibrados y personal técnico competente, garantizando la ejecución de las pruebas conforme a la normativa vigente, así como el registro y reporte oportuno de resultados en las plataformas oficiales definidas por las autoridades competentes.

Para efectos de verificación, el oferente deberá allegar copia de la **resolución de habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)**, expedida por el Ministerio de Transporte, en la cual se evidencie la autorización para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la cobertura de las categorías vehiculares exigidas en el presente proceso que son vehículos livianos, pesados y motocicletas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 133 de 174

La resolución deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente dicha habilitación durante toda la ejecución del contrato.

La no acreditación de la disponibilidad mínima exigida, la falta de habilitación, la no cobertura de las categorías requeridas o la ausencia de vigencia del documento constituirá causal de rechazo de la oferta.

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN OTORGADO POR LA ONAC–ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, compiladas en la normativa de tránsito colombiana, mediante las cuales se regulan los requisitos para la habilitación y funcionamiento de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), así como la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica para las diferentes tipologías vehiculares, el oferente deberá acreditar su condición de organismo debidamente habilitado.

Para tal efecto, el oferente deberá presentar el certificado de acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en el cual se evidencie el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).

Dicho certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo, en caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente esta acreditación durante toda la ejecución del contrato.

La no presentación del certificado, su vencimiento o la pérdida de la acreditación durante la ejecución contractual constituirá causal de rechazo de la oferta o de incumplimiento contractual, según corresponda.

Ubicación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)

Sólo se admitirán proponentes que cuenten con Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de garantizar la calidad del servicio, la oportunidad en la atención y la optimización de los recursos.

Para efectos de verificación, el proponente deberá acreditar la ubicación del CDA mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil vigente, en el cual se evidencie la dirección del establecimiento de comercio.

En caso de que el proponente cuente con varios establecimientos, deberá indicar expresamente cuál será dispuesto para la ejecución del contrato.

Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 134 de 174

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato.
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta.
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

Círculo cerrado de televisión

El **Centro de Diagnóstico Automotor** deberá contar con un sistema de círculo cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad mínima de almacenamiento no inferior a treinta (30) días, donde se realice el respectivo backup, el cual deberá ser guardado durante los siguientes sesenta (60) días.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 135 de 174

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta de visitas.

Uso del suelo y localización del Centro de Diagnóstico Automotor

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Certificado de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia.

- **Director Técnico:**
El proponente deberá contar con un **Director Técnico**, quien será el responsable de acreditar el estado de los vehículos.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) profesional en ingeniería (mecánica, eléctrica, automotriz). Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado mediante los soportes establecidos en el pliego de condiciones.

- **Inspectores Técnicos**
El proponente deberá disponer, para el presente lote, de un equipo mínimo de tres (3) Inspectores Técnicos. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil técnico establecido en el pliego de condiciones.

Los técnicos deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la revisión técnico-mecánica y gases contaminantes. Dicha experiencia

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 136 de 174

deberá ser certificada mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos, de conformidad con los soportes que se establezcan en el pliego de condiciones.

Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas técnicas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar físicamente que las condiciones, bienes, equipos, infraestructura y demás elementos acreditados y ofertados documentalmente correspondan a la realidad.

En la visita se verificará, entre otros, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, herramientas básicas y especializadas, exigida para la ejecución del objeto contractual.

La visita tendrá carácter exclusivamente verificadorio, por lo que no podrá utilizarse para incorporar, modificar o acreditar por primera vez condiciones que debían ser demostradas con la oferta, salvo aquellos aspectos susceptibles de subsanación conforme al Pliego de Condiciones y las normas aplicables.

Los resultados serán consignados en un acta de visita, suscrita por el representante legal y/o jefe o coordinador del taller, y servirán como soporte para la verificación de la información presentada por el proponente.

Cuando se evidencien inconsistencias entre lo acreditado documentalmente y lo verificado físicamente, o el incumplimiento de requisitos mínimos, la Entidad procederá conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Pliego de Condiciones. Si el incumplimiento no es subsanado dentro del término correspondiente, cuando sea procedente, se aplicará la causal de rechazo prevista en el proceso.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje. Máximo se seleccionarán hasta dos (2) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 4: Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 137 de 174

Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Los valores ofertados para el presente lote no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de vehículo, según lo dispuesto en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, la cual fue modificada por la resolución 20243040003125 del año 2024, el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual estipula los rangos de precios en UVB de la siguiente manera:

“Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB)			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
<i>Inferior</i>	10,96	17,84	28,92
<i>Superior</i>	12,98	21,36	34,86

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3º. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente”.

Para la vigencia 2026, el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se fijó en **\$12.110**, según la Resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025, estableciendo los rangos de precios de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) con base en esta unidad.

Así las cosas, el artículo 3.8.1.3 quedo determinado de la siguiente manera:

“Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico (UVB), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos (\$100) siguiente:

Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB)					
Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 – 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 – 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683
8 – 17	0.748	0.795	0.739	0.744	0.701
17 a más	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

El valor aplicable para la vigencia en curso, de conformidad con lo dispuesto en la referida resolución y en atención al valor vigente de la UVB para el presente año, se fija de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
Motocicletas	\$ 132.726	\$ 157.188
Livianos	\$ 216.042	\$ 258.670
Pesados	\$ 350.221	\$ 422.155

Ahora bien, con el fin de establecer un criterio económico objetivo dentro de un esquema de tarifas reguladas, se asignará puntaje al proponente que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa máxima vigente fijada por la autoridad competente para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sin que en ningún caso el valor resultante sea inferior al mínimo legal permitido.

El proponente deberá indicar en su oferta económica el porcentaje único de descuento que aplicará sobre las tarifas máximas reguladas para cada una de las categorías vehiculares objeto del proceso (vehículos livianos, pesados y motocicletas).

El puntaje se asignará conforme a las siguientes reglas:

- El proponente que oferte el **mayor porcentaje de descuento** obtendrá el puntaje máximo asignado al factor económico.
- A los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Descuento ofertado por el proponente / Mayor descuento ofertado) × Puntaje máximo

En ningún caso las tarifas resultantes podrán ser inferiores a las tarifas mínimas establecidas en la regulación vigente.

FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICO (480PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Plataforma tecnológica para gestión del servicio (120 puntos)

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite contar con plataforma tecnológica que permita:

- Consulta de certificados
- Generación de reportes consolidados
- Alertas de vencimiento

La verificación se realizará mediante certificación expedida por el representante legal.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 140 de 174

Certificado NTC-ISO 9001:2015 (120 puntos):

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y servicios suministrados.

Certificado NTC-ISO 14001:2015 (120 puntos):

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que, mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado de esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

Certificado ISO/IEC 17020 (120 puntos):

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite, mediante documento idóneo vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la certificación bajo la norma ISO/IEC 17020 en calidad de organismo de inspección, cuyo alcance comprenda la prestación del servicio objeto del presente proceso, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación internacional reconocido bajo acuerdos de reconocimiento mutuo (IAF/ILAC).

FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES GRAN EMPRESA (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 141 de 174

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 142 de 174

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- ii. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
- iii. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
- iv. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

6. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
7. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
8. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
9. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 143 de 174

10. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.
11. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

12. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

13. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
14. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
15. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 144 de 174

310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. VEINTE (20) PUNTOS. Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. DIEZ (10) PUNTOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 146 de 174

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

Orden de Calificación:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo número de aliados para este lote.

La ESU adjudicará el contrato a los proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, hasta completar el número máximo de aliados de conformidad con lo establecido en el presente documento, pliegos de condiciones y sus adendas.

Reducción de puntaje

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterios de Desempate

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número cuatro (4), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 147 de 174

definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 150 de 174

en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 152 de 174

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 153 de 174

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 154 de 174

Aliados Proveedores Lote 4

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá los dos (2) Aliado Proveedores, que será quien haya acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentre en el primer puesto de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrá por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 155 de 174

7. CUMPLIMIENTO COMPRA PUBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

En acatamiento de las disposiciones especiales en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidas por el Decreto 0310 de 2022, se hace importante incorporar los siguientes criterios, en aras de contribuir de forma positiva con lo establecido en la política de compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable del presente proceso, por lo cual, el oferente con la propuesta deberá acreditar los siguientes aspectos:

Innovación: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para aportar al desarrollo de la innovación en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

✓ **Criterio innovador**

- Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

Sostenibilidad: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

✓ **Criterios Ambientales:**

- El contratista presentará evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.
- Aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental.
Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
- Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA.
- Tener evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.
- Presentar el manejo final que le dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 156 de 174

debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.

Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Socialmente responsable: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual durante su ejecución. En caso, que el proponente cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes.

✓ **Criterio con enfoque social**

- Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Se adjunta Matriz de Riesgos, con la tipificación, estimación y asignación de riesgos. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y -consecuentemente- la ESU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La contratación no está cobijada con un acuerdo internacional y tampoco con tratado de libre comercio para el Estado colombiano, en atención a la exclusión que de ello tiene la contratación celebrada por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es la ESU.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Objeto del Contrato

El Aliado Proveedor se obliga con la ESU a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS CLIENTES DE LA ESU**, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes, de conformidad

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 157 de 174

con las condiciones definidas en estos Estudios Previos, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

Documentos del Contrato

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- a) Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- b) La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- c) Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y todos los que se generen durante su ejecución.
- d) Reglamento de Contratación de la ESU.

Perfeccionamiento y Legalización de Acuerdo Marco

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

Garantías Contractuales

En un futuro para cada contrato que se suscriba con los Aliados Proveedores seleccionados, luego de la realización de una Solicitud Privada de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, el Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

La base para determinar el valor asegurado de las garantías contractuales se establecerá tomando como referencia la base utilizada para calcular la garantía de seriedad de la oferta correspondiente a cada lote, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso y con el valor y las características del respectivo contrato derivado.

La garantía deberá ser presentada para aprobación de la ESU dentro del término establecido para tal efecto y constituirse de manera que ampare integralmente las obligaciones a cargo

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 158 de 174

del Aliado Proveedor durante la ejecución contractual y los periodos adicionales que, de acuerdo con la naturaleza de cada amparo, resulten aplicables.

Imputación Presupuestal

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU o esta entidad, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la selección de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos que haya ejecutado cada aliado proveedor durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

Duración de los Acuerdos Marco

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de un (1) año y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

Forma de Pago

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno. Los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Oferta serán invitados a participar posteriormente en Solicitudes Privadas de Ofertas o serán adjudicatarios de ordenes de servicio o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

No obstante, para el cobro de cada orden de servicio, el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro De Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, Medellín y deberá anexar los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución de la orden de servicio o contrato (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002). La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor o contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 159 de 174

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la recepción de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el decreto 358 de 2020, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 001 del 6 de enero de 2026 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el contratista deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este acuerdo marco serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor.

Los servicios serán cancelados conforme lo establecido en los diferentes contratos y/u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco en los cuales se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

Tarifas De Los Servicios Y Repuestos

La ESU reconocerá y pagará los servicios, actividades, mano de obra, materiales, repuestos, insumos y demás conceptos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los valores establecidos en el tarifario vigente adoptado para el Acuerdo Marco.

Para aquellos repuestos, actividades, bienes o servicios que no se encuentren contemplados en el tarifario, la ESU definirá los valores aplicables con base en análisis de mercado, estudios económicos, cotizaciones o cualquier otro mecanismo técnico que considere pertinente. En

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 160 de 174

estos casos, el Aliado Proveedor deberá presentar información económica verificable y ajustada a las condiciones reales del mercado, garantizando la razonabilidad y competitividad de los precios ofertados.

Los valores establecidos en el tarifario podrán ser reajustados de conformidad con las tarifas, listas de precios o actualizaciones de costos que sean oficialmente establecidas por las respectivas casas matrices o fabricantes. Una vez se verifique la procedencia del reajuste, la ESU efectuará la actualización de los valores correspondientes en el software de gestión del parque automotor. La aplicación de dichos valores será comunicada oportunamente al Aliado Proveedor, quien deberá aplicar las tarifas actualizadas a partir de la fecha que determine la ESU en la respectiva comunicación. El reajuste se limitará a los valores oficialmente actualizados por las casas matrices o fabricantes.

La ESU se reserva la facultad de validar, ajustar, negociar o rechazar los valores presentados cuando estos no correspondan a las condiciones del mercado o no cumplan con los criterios técnicos, económicos y de eficiencia establecidos por la Entidad. Una vez aprobados, dichos valores podrán incorporarse al tarifario vigente mediante las actualizaciones que para tal efecto expida la ESU, las cuales serán identificadas mediante el correspondiente control de versiones y harán parte integral del Acuerdo Marco.

Nota 1: Para el cambio de vigencia, la ESU verificará la necesidad de realizar ajustes a los precios estipulados en el tarifario, con el fin de que los mismos se encuentren dentro de los precios del mercado. Por lo tanto, los precios establecidos en el tarifario serán susceptible de modificación, de conformidad con los precios establecidos por las casas matrices y el IPC anual del año anterior en el caso de los repuestos y para la mano de obra con el incremento del salario mínimo mensual vigente a la fecha.

Sistema de administración del parque automotor.

La ESU suministrará y dispondrá el software para la administración, gestión y seguimiento del parque automotor, el cual deberá ser utilizado de manera obligatoria por cada aliado proveedor durante toda la vigencia de la alianza y de los acuerdos marco que se deriven de esta, de conformidad con los lineamientos, protocolos y condiciones de uso establecidos por la ESU.

La herramienta tecnológica permitirá gestionar y realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con la administración, mantenimiento, manejo y control del parque automotor, así como registrar los movimientos, ingresos, diagnósticos, reparaciones, actividades ejecutadas, repuestos instalados, autorizaciones, soportes y demás evidencias asociadas a la prestación del servicio. La información registrada deberá encontrarse disponible para consulta en línea por parte de la ESU, el cliente y/o el usuario final, de acuerdo con los perfiles y permisos de acceso definidos por la Entidad.

El sistema permitirá, entre otros aspectos, registrar y consultar la información correspondiente a cada vehículo, incluyendo, cuando aplique, marca, referencia, modelo, entidad a la cual se encuentra asignado, nombre del conductor, número de orden de trabajo, número de placa, número de sigla o identificación institucional, motivo de ingreso,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 161 de 174

diagnóstico, actividades realizadas, fechas de ejecución, estado del servicio y demás información requerida por la ESU.

Así mismo, la herramienta permitirá administrar y conservar el historial de mantenimientos, reparaciones efectuadas, repuestos y partes instaladas, repuestos sustituidos, diagnósticos, evidencias y demás información asociada a la trazabilidad de los servicios prestados.

De igual manera, permitirá la gestión y trazabilidad de las evidencias, solicitudes y autorizaciones relacionadas con la ejecución de los servicios y el cambio o instalación de repuestos, dejando registro de los responsables de cada actuación, fecha, identificación del usuario y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad y control de las actividades realizadas.

Durante la ejecución de los acuerdos marco, los aliados proveedores estarán obligados a registrar, actualizar y mantener completa y oportunamente en el sistema toda la información relacionada con las novedades, ingresos, diagnósticos, actividades de mantenimiento, repuestos, servicios ejecutados, soportes, evidencias, autorizaciones y demás actuaciones asociadas a los vehículos que les sean entregados por la ESU para su mantenimiento.

En consecuencia, cada aliado proveedor deberá disponer, por su cuenta y bajo su responsabilidad, de los equipos de cómputo, conexión a internet y demás recursos tecnológicos y de infraestructura necesarios para acceder y operar adecuadamente el software suministrado por la ESU, así como para realizar de manera oportuna y continua el registro de la información requerida durante la prestación del servicio.

El aliado proveedor será responsable de garantizar que el personal encargado de la atención, recepción, diagnóstico, mantenimiento, facturación, gestión administrativa y demás actividades relacionadas con el servicio realice los registros correspondientes en la herramienta tecnológica, de acuerdo con los perfiles y permisos asignados y con los procedimientos establecidos por la ESU.

El registro de la información en el sistema deberá realizarse de manera completa, veraz, oportuna y consistente con las actividades efectivamente ejecutadas, de tal forma que permita garantizar la trazabilidad del mantenimiento realizado a cada vehículo y facilite las actividades de seguimiento, control, autorización, supervisión y administración del parque automotor por parte de la ESU y sus clientes.

La utilización del software y el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización de información constituirán una condición inherente a la prestación del servicio durante la ejecución de la alianza, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los acuerdos marco, órdenes de servicio, procedimientos y demás documentos que regulen la relación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no utilización o administración incorrecta de este aplicativo dará lugar a la terminación inmediata del contrato de alianza.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 162 de 174

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ninguna circunstancia se acepta la utilización de aplicativos diferentes al indicado por la ESU, el cual será informado después de la firma de los acuerdos.

Formalización y Asignación de Servicios

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las Solicitudes Privadas de Ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente y/o las necesidades propias de la entidad para la adjudicación de contrato u órdenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

El servicio será materializado mediante orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para aquellos servicios requeridos que no se encuentren incluidos dentro del tarifario establecido, debido a que correspondan a actividades, mantenimientos o suministros con características especiales o no estandarizadas, la ESU podrá solicitar cotización a todos los aliados proveedores habilitados, quienes deberán presentar su propuesta en las condiciones técnicas, económicas y de plazo definidas por la Entidad para cada requerimiento específico.

La asignación del servicio se realizará a favor del aliado proveedor cuya propuesta resulte más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta criterios tales como el menor valor ofertado, condiciones técnicas ofrecidas, oportunidad en la prestación del servicio, capacidad operativa, garantía, experiencia, disponibilidad y demás factores de evaluación o adjudicación establecidos en la solicitud de cotización o en los documentos que hagan parte integral del proceso.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 163 de 174

Personal para la ejecución

El aliado proveedor adjudicatario deberá garantizar, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, la disponibilidad y permanencia del personal acreditado para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Así mismo, cuando en la evaluación de la propuesta se hubiere otorgado puntaje por la acreditación de personal adicional al mínimo exigido, el adjudicatario deberá mantener dicho personal durante toda la ejecución contractual en las mismas condiciones ofrecidas. Cualquier reemplazo deberá contar con autorización previa y expresa de la ESU, y el personal sustituto deberá acreditar calidades académicas, técnicas y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente ofertado.

Adicionalmente, el aliado proveedor adjudicatario deberá disponer del personal de apoyo requerido para garantizar la adecuada ejecución de las actividades derivadas del Acuerdo Marco, independientemente del personal acreditado para efectos de habilitación o asignación de puntaje. Dicho personal deberá permanecer disponible durante toda la ejecución contractual y cumplir, como mínimo, con los siguientes perfiles:

Personal de apoyo administrativo

El aliado proveedor deberá contar con un (1) Administrador o personal de apoyo administrativo responsable de la gestión, control y seguimiento de la información relacionada con el ingreso, diagnóstico, estado, avance y entrega de los vehículos atendidos, así como del soporte a las actividades documentales, operativas y de coordinación requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Este recurso deberá contribuir a garantizar la trazabilidad de la información, el control documental, la atención oportuna de los requerimientos de la ESU y el seguimiento de las actividades derivadas de la ejecución contractual.

Perfil mínimo requerido:

- Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas, gestión empresarial, logística o disciplinas afines.
- Experiencia mínima certificada de dos (2) años en actividades administrativas, gestión operativa, control documental, seguimiento de servicios o apoyo a procesos relacionados con mantenimiento automotriz, gestión de flotas, talleres de servicio o actividades afines.

Informes de ejecución

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Estados de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de contratos u órdenes por cada organismo
- ✓ Informe de SG-SST
- ✓ Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 9.8 – formalización y asignación de servicios.
- ✓ Cumplimiento de idoneidad del personal

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

Evaluación del Servicio

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a Proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

Gestión Comercial a favor de la ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje sobre el valor de cada factura (antes de impuestos) que se presente a la ESU por concepto de bienes y/o servicios derivados del acuerdo marco. El porcentaje será del siete por ciento (7%).

Prohibición de Ceder el Contrato

El Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU

Suspensión del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 165 de 174

conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

Cláusula Penal Pecuniaria

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del contrato previa aplicación del debido proceso, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESU, superen el valor de la Cláusula Penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

Cláusula de Indemnidad

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 166 de 174

indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

Solución de Controversias

La ESU y el aliado proveedor buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Obligatoriedad de la Afiliación de todo el Personal a la Seguridad Social y Pago de las Obligaciones Parafiscales

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

Sin embargo, para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. Diligenciar Anexo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Supervisión

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU designará el supervisor o contratará la Interventoría, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el contrato, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en www.esu.com.co), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

Terminación del Acuerdo Marco

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Publica de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 167 de 174

avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

En cualquier momento, la ESU podrá solicitar los estados financieros e indicadores a sus aliados proveedores, con el fin de verificar que las condiciones exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco.

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

Procedimiento Sancionatorio Contractual

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.
- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Generación de no conformidades mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del acuerdo marco y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, indicado por la entidad. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor¹. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del

¹ Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 169 de 174

trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del acuerdo marco suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del acuerdo marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del acuerdo marco, así como informar al Subgerente de Servicios, al secretario general y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 170 de 174

Guía para Evaluación de Aliados Proveedores

Contenido de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas del Aliado Proveedor y de grado de satisfacción del o los clientes atendidos.

La evaluación de Aliados Proveedores se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores Línea para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

Periodicidad de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Resultados de la evaluación: La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

Evaluación del 80% o superior acumulada: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.

Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor. El porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indicado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.

Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%: La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.

Las evaluaciones de Aliados Proveedores correspondiente al segundo semestre de la Alianza se harán de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco. En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 171 de 174

Nota: En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractuales, y se detecten oportunamente situaciones que los puedan afectar, con el fin de adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la entidad.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Los Aliados Proveedores deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

De acuerdo con el proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 del año 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato, el Aliado proveedor deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esta contratación.

Liquidación del Contrato

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso si surtido el trámite de la liquidación bilateral, si esta no es posible, la ESU podrá adelantar la liquidación unilateral del contrato. Así mismo, la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Contratación de la ESU.

Tratamiento de Datos

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 172 de 174

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El Aliado proveedor aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales.

El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales.

Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU.

El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

Indemnidad

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 173 de 174

durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

Inhabilidades e Incompatibilidades

El Aliado proveedor con la firma del contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista o Aliado Proveedor en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 2) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. 6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá acreditar durante el plazo de ejecución contractual la permanencia de las condiciones que le fueron reconocidas para efectos de la asignación del puntaje, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, las personas y los puestos de trabajo adicionales ofertados y considerados para la asignación del puntaje deberán mantenerse durante la ejecución contractual, en las mismas condiciones acreditadas o en condiciones superiores. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, incluida la configuración de un posible incumplimiento contractual. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Alianza. 9) Acreditar el pago de aportes

parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos, y de la comisión comercial a favor de la ESU. 10) Cualquier otra actividad inherente a la naturaleza del contrato. 11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 14) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 16) Participar y vincularse con los aplicativos y plataformas que se determinen para la prestación y gestión de los servicios a cargo. 17) Transferir a la entidad la comisión comercial de manera completa y oportuna. 18) El aliado proveedor se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega de los vehículos en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte de la ESU, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

Cordialmente,

Comité evaluador